

## SUMARI / SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b> Ministeri d'Hisenda / Ministerio de Hacienda	2
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	10
<b>ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL</b> <b>Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón</b> PERSONAL, PROMOCIÓ ECONÓMICA , DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL	11
<b>Ajuntaments / Ayuntamientos</b> ALBOCÀSSER, ALMASSORA, ALMENARA, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIANA/BURRIANA, CASTELLÓ DE LA PLANA, LA VALL D'UIXÓ, MORELLA, NULES, ONDA, SOT DE FERRER	102
<b>Mancomunitats / Mancomunidades</b> MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES	149

---

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**  
Ministeri d'Hisenda / Ministerio de Hacienda

01119-2024-U

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CASTELLÓN**

SUBASTA PÚBLICA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Castelló/Castellón, por la que se convoca subasta pública con proposición económica en sobre cerrado para la enajenación de una serie de bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado y se aprueba el correspondiente pliego de condiciones particulares de la misma.

La Dirección General de Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación de determinados bienes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, al no resultar necesarios para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

En cumplimiento de los acuerdos de enajenación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), así como en la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias, se va a celebrar subasta pública de los lotes que se describen mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 horas, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Descripción de los lotes objeto de la subasta y tipos de licitación y garantía. Se celebrará primera subasta y, en su caso, segunda, tercera y cuarta subasta, si la inmediata anterior queda desierta, de los lotes siguientes:

lote	nº de inventario	tipo de finca	municipio	referencia catastral	avance catastral pol. parc.	catastro actual pol. parc.	paraje / partida	superf. registro (m2)	superf. catastral (m2)	tipo 1ª subasta (€)	tipo 2ª subasta (€)	tipo 3ª subasta (€)	tipo 4ª subasta (€)	garantía
1	12r-23.289 y 6.146	rústica	Alcañá de Xivert	12004A029001180000UQ	177 46	29 118	Vall d'Angel	3.672	2.851	483,00	458,85	435,91	414,11	24,15
2		rústica	Alcañá de Xivert	12004A023000250000US	134/136 38	23 25	Pla de la Mata	10.980	8.545	230,00	218,50	207,58	197,20	11,50
3	12r-14.130	rústica	Alcañá de Xivert	12004A0230004390000us	132 120	23 439	ombria	7.622	8.024	176,00	167,20	158,84	150,90	8,80
4	12r-19.980	rústica	Alcañá de Xivert	12004A026001600000uq	173 18	26 160	vall d' angel	950	1.674	3700	35,15	33,39	31,72	1,85
5	12r-20.006	rústica	Alcañá de Xivert	12004A026000960000uq	168 2	26 96	vall d'angel	4.575	3.539	298,00	283,10	268,95	255,50	14,90
6	12r-20.068	rústica	Alcañá de Xivert	12004A021003360000ub	142 39	21 336	almedixer	7.573	7.018	147,00	139,65	132,67	126,03	7,35
7	12r-19.925	rústica	Alcañá de Xivert	12004A021003140000uf	142 156	21 314	almedixer	7.572	7.328	88,00	83,60	79,42	75,45	4,40
8	12r-24.220	rústica	Alcañá de Xivert	12004A024003690000ut	121/126 595	24 369	romiguer	5.490	7.440	104,00	98,80	93,86	89,17	5,20
9	12r-12.802	rústica	Almenara	12011A014003180000MD	37 18	14 318	La Sort	1.200	638	102,00	96,90	92,06	87,45	5,10
10	12r-14.779	rústica	Artana	12016A002004950000BF	21 170	2 495	Peyas	2.500	2.498	200,00	190,00	180,50	171,48	10,00
11	12r-25.454	rústica	Artana	12016A002005250000BF y 12016A002002620000BB	21 31	2 262 y 525	Masaeta	2.915	2.915	246,00	233,70	222,02	210,91	12,30
12	12r-22.573	rústica	Benlloch	12029A005000440000FK	80/81 87	5 44	Cuantico	5.016	4.818	98,00	93,10	88,45	84,02	4,90
13	12r-18.114	rústica	Caudiel	12043A005013650000mo	17 188	5 1.365	bolage	2.000	3.018	45,00	42,75	40,61	38,58	2,25
14	12r-24.057	rústica	Cervera del Maestre	12044A001000150000RI	212 50	1 15	Forat	11.000	9.608	550,00	522,50	496,38	471,56	27,50
15	12r-24.344	rústica	Cervera del Maestre	12044A001000530000RS	212 59	1 53	Forat	6000	5.130	300,00	285,00	270,75	257,21	15,00
16	12r-13.687	rústica	Coves de Vinromà (Les)	12050A028000100000HW	38 23	28 10	Fredat	240	264	2700	25,65	24,37	23,15	1,35
17	12r-12.742	rústica	Esilda	12057A010003710000ZG	4 192	10 371	Umbria de l'Oret	1.000	1.352	140,00	133,00	126,35	120,03	7,00
18	12r-4.839	rústica	Gabriel	12065A001002210000KB	16 32	1 221	Gondella	3.279	3.279	230,00	218,50	207,58	197,20	11,50

19	12r-21.121	rústica	Jérica	12071a030004200000ub	4	292	30	420	Paso veinti- cinco	5.000	5.065	76,00	72,20	68,59	65,16	3,80
20	12r-12.639	rústica	La Llosa	12074A001000800000LD	2	3	1	80	Agadells	4.986	4.697	435,00	413,25	392,59	372,96	21,75
21	12r-22.009	rústica	Peñíscola	12089A001000280000ZQ	51	163	1	288	Poach	5.213	4.347	218,00	207,10	196,75	186,91	10,90
22	12r-22.037	rústica	Peñíscola	12089A015000570000ZY	47	7	15	57	Poach	8.504	8.454	760,00	722,00	685,90	651,61	38,00
23	12r-21.963	rústica	Peñíscola	12089A014002220000ZK	36	200	14	222	Poach	8.000	10.313	620,00	589,00	559,55	531,57	31,00
24	12r-13.449	rústica	Peñíscola	12089A002000630000ZZ	53	17	2	63	Poach	2500	2.194	672,00	638,40	606,48	576,16	33,60
25	12r-12.328	rústica	Peñíscola	12089a002000650000zh	53	10	2	65	Poach	1.500	2.807	3080,00	2926,00	2779,70	2640,72	154,00
26	12r-13.339	rústica	Segorbe	12104A042001160000LL	101	48	42	116	El Dian	12.000	6.060	245,00	232,75	221,11	210,06	12,25
27	12r-13.398	rústica	Segorbe	12104A042002150000LF	101	132	42	215	Bco. Gascon	3.000	2.857	81,00	76,95	73,10	69,45	4,05
28	12r-13.373	rústica	Segorbe	12104A026004830000LL	19	55	26	483	Arguinas	5.000	5.610	107,00	101,65	96,57	91,74	5,35
29	12r-14.307	rústica	Vilanova d'Alcolea	12132A001003250000EF	15	84	1	325	Marqueses	6.810	8.347	2490,00	2365,50	2247,23	2134,86	124,50

Para participar en la subasta es indispensable la constitución de una garantía. La garantía para todos los lotes será:

- 5 % del tipo de licitación de la primera subasta, cualquiera que sea su convocatoria.

SEGUNDA. Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación y garantías de cada uno de los lotes objeto de la subasta, son los establecidos en la cláusula PRIMERA.

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda, a favor del Tesoro público y a disposición de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, con NIF S1226003J, ya sea en efectivo o en alguna otra de las modalidades previstas en la legislación de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de presentación de ofertas y de acuerdo con los requisitos y modelos establecidos.

TERCERA. Lugar, fecha y publicidad

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, sita en Paseo Ribalta, nº 12, el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 horas.

La presente enajenación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde radique cada uno de los inmuebles y en la página web del Ministerio de Hacienda ([www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es)). En todos ellos, así como en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, se podrá acceder a toda la información y consulta relativa a esta subasta.

CUARTA. Participación en la subasta

La participación en la subasta se realizará únicamente mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa, siempre que no se esté incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este mismo sentido, el artículo 95.2 del RLPAP establece que no podrán adquirir las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades. A tal fin, los participantes habrán de realizar una declaración responsable de no encontrarse en ninguno de estos supuestos, según el modelo que figura en el Anexo II.

De conformidad con el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por cada uno de los lotes por lo que vaya a licitar, cuyo importe viene establecido en la cláusula PRIMERA, y en los términos dispuestos en la cláusula SEGUNDA.

La decisión sobre si se han cumplido los requisitos para concurrir, así como cualquier otra decisión relativa a la subasta será competencia exclusiva de la mesa constituida conforme a lo dispuesto en la cláusula SEXTA, a cuyas decisiones y criterios se somete expresa e irrevocablemente cualquier interesado por el simple hecho de acreditarse para licitar. La participación en la subasta supone el conocimiento y la aceptación de las condiciones del presente pliego, que se hará personalmente o a través de representante. En el supuesto de que se esté actuando en nombre de otra persona se deberá manifestar a la mesa, acreditando la representación en cualquiera de las formas admitidas conforme a la legislación vigente.

Si el adjudicatario provisional no reuniese las condiciones expuestas en la presente cláusula perderá el depósito efectuado y no tendrá derecho a la adjudicación definitiva del inmueble.

#### QUINTA. Presentación de las ofertas

##### a) Forma

La documentación exigible para participar en esta subasta deberá presentarse junto a una hoja de solicitud según modelo que como Anexo III se adjunta a este pliego, en la que se haga constar el nombre y apellidos o razón social del ofertante, su NIF y domicilio, así como, en su caso, número de teléfono y una dirección de correo electrónico. Dicha hoja, que será registrada en el Registro de Entrada de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, irá acompañada de dos sobres cerrados, con el siguiente contenido:

- El sobre A, que deberá reflejar en el anverso los datos del ofertante y los números de lotes a los que opta, contendrá la documentación administrativa e incluirá, en todo caso, lo siguiente:

- Documento que acredite la constitución de la garantía constituida a favor de la DEH de Castellón con NIF S1226003J (independiente para cada uno de los lotes a los que opta).

- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición contenida en la cláusula CUARTA, no incurriendo en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, de acuerdo con el modelo Anexo II.

- Tratándose de personas físicas: fotocopia del DNI, o Pasaporte del ofertante, tarjeta de Residencia, tarjeta de Identidad de Extranjero, documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen. Si la oferta se formula en representación de otra persona física, la acreditación de dicha representación deberá hacerse aportando la correspondiente escritura de poder (copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada), debiendo incluir, además fotocopia de los DNI/NIF (o documento equivalente en el caso de extranjeros) del poderdante y del apoderado.

- Tratándose de personas jurídicas: fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF); copia auténtica o legitimada de la escritura pública de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si es exigible dicho requisito conforme a la legislación mercantil, o el documento de constitución, estatutos o acta fundacional; fotocopia del DNI o Pasaporte del firmante de la oferta económica; copia auténtica o legitimada de la escritura de apoderamiento del firmante debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible.

- En caso de licitación por parte de entidades públicas o corporaciones oficiales, además de los correspondientes documentos que acrediten la representación, según el caso, se exigirá también certificación del acta de la sesión en la que se adoptó el correspondiente acuerdo de concurrir a la licitación, atendiendo a lo que disponga la normativa vigente aplicable en cada caso.

- El sobre B contendrá la proposición económica, con sujeción al modelo que como Anexo I se acompaña al presente Pliego. Este sobre se presentará cerrado e incluido dentro del sobre A. La oferta no podrá ser inferior al tipo de licitación. En el exterior del sobre ha de indicarse los datos identificativos del ofertante y el número del lote por el que se licita.

Cuando el ofertante decida participar en varios lotes y opte por enviar toda la documentación en un único sobre A, será obligatorio incluir un sobre B (proposición económica) para cada lote.

De acuerdo con el artículo 108.a) del RLPAP, podrá admitirse la presentación de la documentación citada por medios telemáticos, exigiéndose en todo caso un certificado electrónico que permita comprobar la identidad del solicitante y la autenticidad de los datos, con arreglo a las condiciones que se especifiquen.

La presentación de una oferta implica la aceptación del presente pliego de condiciones.

##### b) Lugar

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, sita en Paseo Ribalta, nº 12, planta 3ª, de Castellón o, alternativamente, en cualquiera de los demás Registros y oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). En caso de presentarse dicha documentación en otro de los registros previstos en la LPACAP, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, copia de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación mediante medios telemáticos (dirección de correo electrónico: dehcastellonpatrimonio@igae.hacienda.gob.es).

c) Plazo

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de celebración de la subasta. Terminado dicho plazo, el Registro General de la Delegación expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas, o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario de la Mesa de la Subasta.

d) Admisión de ofertas

Cada interesado podrá presentar una única oferta por cada lote, cuyo importe deberá ser igual o superior al tipo de licitación señalado en este pliego, que no podrá ser mejorada, salvo lo previsto en la cláusula SÉPTIMA.

No se admitirán las ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, ni aquellas que no reúnan los requisitos señalados en esta cláusula o que no se ajusten a los modelos descritos en los Anexos y que acompañan al presente Pliego de Condiciones.

SEXTA. Constitución de mesa

La Mesa de licitación se constituirá el día de la celebración de la subasta. Estará integrada por la Delegada de Economía y Hacienda o funcionario que legalmente le sustituya como presidenta, un/a Abogado/a del Estado, y un/a Interventor/a que actuarán como vocales, y un funcionario de la Secretaría General de la referida Delegación, que actuará como secretario con voz y voto, de acuerdo con lo establecido en el art. 104 a) del RLPAP.

La Mesa, teniendo en cuenta el plazo y forma admitidos en este pliego, procederá a examinar la documentación administrativa recogida en el sobre A que cumpla los requisitos recogidos en la cláusula QUINTA del pliego, dando cuenta de su resultado en el posterior acto público de apertura de proposiciones, regulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. Apertura de ofertas

La Mesa de Subasta antes señalada, en acto público, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, contenidas en el sobre B presentado por cada licitador, y declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada.

Si alguno de los licitadores con oferta igualada no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de las actuaciones indicadas será levantada acta, que será firmada por los miembros de la Mesa, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.5 de la LPAP.

OCTAVA. Devolución de la garantía

Después de terminada la subasta, se procederá a ordenar la cancelación y devolución de las garantías constituidas salvo al adjudicatario provisional y al segundo mejor postor de cada uno de los lotes.

En el supuesto del segundo mejor postor a los efectos de contemplar una posible renuncia o no cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario provisional.

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la cuenta que haya designado el interesado.

NOVENA. Adjudicación del bien.

La adjudicación definitiva del inmueble se acordará mediante Orden del Ministerio de Hacienda, que será suscrita por la autoridad que corresponda en virtud de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias. A tal fin, deberá elevarse, en su caso, el acta de la subasta, la propuesta de adjudicación y el expediente de enajenación a la Subdirección General del Patrimonio del Estado.

DÉCIMA. Subasta desierta y adjudicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto público de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

Las condiciones de la venta directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del registro de entrada de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la garantía. Su presentación supone la aceptación las condiciones del presente pliego.

UNDÉCIMA. Pago del precio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del RLPAP, la orden ministerial de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de un mes desde su recepción, complete el pago del precio del inmueble, previniéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 del RLPAP, si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

En caso de renuncia o de falta de cumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario provisional podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o bien a la declaración motivada de la subasta como desierta.

DUODÉCIMA. Formalización

De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la LPAP, las enajenaciones de los inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, siendo dicho título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. El adjudicatario, una vez firmado dicho documento administrativo, deberá de inscribirlo en el Registro de la Propiedad, así como solicitar el cambio de titular ante el Catastro.

En el caso de que no se trate de inmuebles rústicos o bien siéndolos el precio de venta haya superado el límite establecido en el párrafo anterior, las enajenaciones de los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos se formalizarán en escritura pública. El adjudicatario una vez otorgada la misma deberá de inscribirla en el Registro de la Propiedad y proceder al cambio de titular ante el Catastro.

DECIMOTERCERA. Gastos e impuestos

La totalidad de los gastos originados con motivo de esta subasta y los necesarios para formalizar las ventas de bienes producidas mediante la misma, correrán a cargo de los respectivos adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 del RLPAP.

Los impuestos se abonarán según Ley. La Administración General del Estado se reserva la posibilidad de repercutir la parte proporcional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que corresponda al período del año en que el comprador sea titular del bien.

**DECIMOCUARTA.** Cuerpo cierto

Las fincas se subastan como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, considerándose su superficie como meramente orientativa y sin que haya lugar a rescisión ni a rebaja alguna en el precio por razón de que resultara ser inferior su cabida a la que consta en el anuncio de la licitación y/o en el título.

En el supuesto de existencia de discrepancia entre los datos catastrales y registrales de un inmueble objeto de la presente subasta, atendiendo al principio de libertad de pactos dispuesto por el artículo 111 de la LPAP, el adjudicatario acepta que la inscripción de la venta se lleve a cabo con los datos que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, corriendo a cargo del mismo todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la rectificación de los datos registrales que lleve a cabo al amparo de lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

Una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su superficie, estado o errores en la descripción de los mismos. Igualmente, el comprador renuncia al saneamiento por evicción y defectos ocultos conforme al Código Civil.

Las condiciones urbanísticas de los inmuebles son las que se derivan del planeamiento urbanístico vigente, que los interesados podrán verificar en los respectivos Ayuntamientos.

**DECIMOQUINTA.** Consulta del expediente.

Los interesados podrán examinar todos los antecedentes y documentos referentes a los bienes objeto de la subasta en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, Paseo Ribalta, nº 12, pudiendo dirigirse por teléfono (964 24 74 49), correo electrónico (dehcastellónpatrimonio@igae.hacienda.gob.es), personalmente en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes o bien en la página web del Ministerio de Hacienda (<http://www.hacienda.gob.es>).

**DECIMOSEXTA.** Régimen jurídico.

Esta subasta se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, y en lo no previsto en el mismo, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, aplicándose subsidiariamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas administrativas; y en su defecto, las normas de Derecho Privado. Cualquier otra incidencia que se presente será resuelta por la Mesa.

Trámites preceptivos: Informe de la Abogacía del Estado.

Cumplidos con los trámites preceptivos, PROPONGO. En Castelló de la Plana, a fecha de la firma

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO,  
Fdo.: Encarnación Ferrer Piquer

CONFORME con la propuesta.

En Castellón, a 11 de marzo de 2024.

LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Fdo.: Pilar Larramendi Hernández.

---

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**  
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

01080-2024

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**

El expediente instado por AYUNTAMIENTO DE MONTÁN sobre concesión de aguas superficiales a derivar de aguas sobrantes de la Balsa Felicia en el término municipal de Montán (Castellón), con un volumen máximo anual de 2.000 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 2,00 l/s, con destino a abastecimiento en el término municipal de Montán, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2022CI0005. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 08 de marzo de 2024

JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Antonio Soria Vidal

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01102-2024-U

**PERSONAL**

RECURSOS HUMANOS  
PERSONAL  
MT/co

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 01 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT 2023, POR EL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE DIPUTACIÓN Y OO.AA.LL., SEGÚN RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO DEL 0,5 % RESPECTO DE LAS RETRIBUCIONES VIGENTES A 31/12/2022 Y CON EFECTOS 01/01/2023.

“La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé en su artículo 19.Dos.2.b) un aumento de las retribuciones del personal del sector público complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023.

Concretamente establece que: «2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023: b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE».

En este sentido, con fecha 8 de febrero de 2024, se publica en el BOE, la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Asimismo, en igual fecha, se publica en el BOE, la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, estableciendo, entre otras, las siguientes reglas:

El incremento complementario del 0,5 por ciento se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en la nómina del mes de febrero de 2024, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.

Los atrasos desde el mes de enero de 2023 correspondientes al incremento del 0,5 por ciento se abonarán en los mismos términos fijados en el párrafo anterior.

Por tanto, en virtud de la normativa referenciada, de conformidad con el Informe de Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, de fecha 1 de marzo de 2024, por unanimidad, el Pleno de la Corporación, acuerda:

.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos Locales, año 2023, con el incremento complementario de 0,5% en las retribuciones del Personal Diputación Provincial de Castellón y OO.AA.LL, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 11 de marzo de 2024.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,  
Mónica Mari Torán.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01096-2024-U

**PERSONAL**Recursos Humanos  
Personal  
MT/bb

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-0800, de fecha 10/03/2024, ha resuelto:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso Oposición convocado por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para nombramiento como funcionario interino, para cubrir las necesidades de OPERARIO DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS (GRUPO E/AP).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

## ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	D.N.I.*
1	ANDRES	REYES	CARMEN	***6392**
2	BELTRAN	QUEROL	MARIA	***9829**
3	BELTRAN	OBIOL	JAUME	***1214**
4	BELTRAN	BENAGES	JOSEP MANUEL	***6765**
5	DELGADO	MARTORELL	LAIA	***4121**
6	FERNANDEZ	MORENO	OBDULIA	***4934**
7	GARCIA	PEÑA	LAIA	***9404**
8	GARCIA	SANCHEZ	DAVID ALEJANDRO	***7508**
9	GARCIA	RODRÍGUEZ	M.ª TERESA	***0240**
10	GOMEZ	FALGUERA	ROSA ANA	***7145**
11	GOMEZ	ZARAGOZA	SARA	***9764**
12	GOMEZ	GARCIA	CANDELA	***1841**
13	GORRIZ	IVILLAR	MANEL	***1024**
14	MATEU	PITARCH	RAUL	***9280**
15	MOLES	ORTEGA	ELENA	***1754**
16	PAREDES	GONZALEZ	DANIEL	***2446**
17	QUESADA	MARIN	MARIA TRINIDAD	***4943**
18	SANTAMARIA	LOPEZ	AMAIA	***8111**
19	SAORIN	COLLADO	MARIA DEL CARMEN	***6116**
20	SOLDEVILA	FUENTES	DANIEL	***9321**

21	UBEDA	LOPEZ	SAMUEL	***4475**
22	VILA	PARRAGA	ANGELA	***3078**
23	VILAR	GUILLEN	DANIEL	***5649**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	ARRIBAS	CASADO	SUSANA MARIA	***0995**	3
2	GIL	SAURA	JAUME	***0329**	1
3	GONZALEZ	GARCIA	CLEMENTE	***5048**	5
4	GUILLAMON	PALLARES	MIGUEL	***9164**	1,5
5	IZQUIERDO	SOSPEDRA	FRANCISCO DAVID	***6005**	2
6	RODRIGUEZ	PERAIRE	MARIO	***0537**	1
7	VALIENTE	HOYOS	ANDREA	***0498**	4

Falta aportar DNI	1
Falta acreditar Título y o Especialidad	2
Falta acreditar desempleo anterior 22/01/2024	3
Tasa incorrecta	4
Falta pago tasa	5
Fuera de plazo	6

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, siendo subsanable únicamente los motivos 1, 3 y 4 de exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castellón de la Plana, 10 de marzo de 2024  
Mónica Marí Torán  
LA JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS,  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01105-2024-U

**PROMOCIÓN ECONÓMICA**

BDNS(Identif.):748361

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748361>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón relacionados en el ANEXO I. de las Bases reguladoras.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la contratación, por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, de personas desempleadas que figuren inscritas en LABORA en el momento de la contratación.

Los contratos deberán iniciarse en el ejercicio 2024, teniendo una duración mínima de tres meses.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria, ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 1 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 30 de 9 de marzo de 2024. Adicionalmente se registrará por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 1.200.000,00€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2024-03-11.

Diputado Delegado de Promoción Económica,  
Vicente Pallarés Renau.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01121-2024-U

**DEPORTES**

CONCRECIÓ DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON RESULTADOS OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2024

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, a los y las deportistas de la provincia de Castellón con resultados oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a los y las deportistas de la provincia de Castellón en atención a la concurrencia de una situación: los resultados deportivos destacados conseguidos en el ejercicio anterior y la continuidad de la actividad deportiva oficial, es decir, en competiciones organizadas por la correspondiente federación deportiva en el ejercicio de la concesión, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la ayuda regulada en esta convocatoria se someterá al régimen de minimis y se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
  - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Deportes como objetivos estratégicos en materia deportiva:

- Fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la provincia de Castellón.
- Promocionar la provincia de Castellón como territorio idóneo para la realización de eventos deportivos durante todo el año.
- Mejorar los servicios e instalaciones deportivas en los municipios de la provincia de Castellón.
- Impulsar los clubes y las asociaciones que promueven el deporte en los municipios de la provincia de Castellón con especial atención a los clubes de deporte base, deporte adaptado, deporte de élite y deporte absoluto en los municipios con riesgo de despoblación.
- Aprovechar la notoriedad de los deportistas de élite de la provincia de Castellón para incrementar el nivel de práctica de actividad física entre la sociedad.

Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo: fomentando la actividad física y deporte entre la población de la provincia de Castellón.

TERCERA. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los y las deportistas que durante el año anterior hayan conseguido resultados destacados en competiciones oficiales y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Poseer una edad superior a los ocho años, tomando como referencia el 1 de enero de 2024.
- c) Acreditar, mediante un certificado de la correspondiente federación los resultados de la temporada 2023.
- d) Estar empadronados en un municipio de la provincia de Castellón durante al menos, los dos últimos años.
- e) Poseer la correspondiente licencia deportiva, vigente para la presente temporada, expedida por la correspondiente federación.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de ayudas en la convocatoria de subvenciones a deportistas de la provincia de Castellón con competiciones fuera de España y/o tener algún patrocinio en vigor con la Excm. Diputación Provincial de Castellón y/o alguno de sus organismos autónomos. En caso de presentarse más de una solicitud de subvención en distintas convocatorias incompatibles, el Servicio de Deportes, se procederá a subvencionar la que ha tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico de Entrada, excepto si el solicitante desiste a la misma antes de la concesión de la subvención, en cuyo caso se atendería la solicitud de subvención que haya tenido entrada en siguiente lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la respectiva convocatoria.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

La concesión de becas a los y las deportistas de la provincia de Castellón en atención a la concurrencia de una situación: los resultados deportivos destacados conseguidos en el ejercicio anterior y la continuidad de la actividad deportiva oficial, es decir, en competiciones organizadas por la correspondiente federación deportiva en el ejercicio de la concesión.

QUINTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos de la actividad deportiva de la que se acreditan los resultados, siendo la subvención máxima de 15.000,00 € por beneficiario, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 34100/4811000.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 1809.

SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 12 de abril de 2024.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, se realizará a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

En caso de preferir la presentación en formato papel, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM).

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) NIF del solicitante, adicionalmente del representante.

B) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II), así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente será necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que se aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

C) Descripción de las actividades deportivas de las que se acreditan los resultados objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos (Anexo I).

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad a subvencionar, diferenciando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben de ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la clasificación de gastos configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de la subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El contenido mínimo de las actividades o programas objeto de la subvención será: los resultados deportivos oficiales más destacados durante el 2023 (resultado, categoría y modalidad deportiva) reflejados en la memoria (Anexo I) y certificados por la correspondiente federación. La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base décima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

D) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros (Anexo III), cumplimentada según el modelo aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

E) Certificado de la correspondiente federación indicando los resultados oficiales y que la licencia deportiva está en vigor.

F) Volante de empadronamiento donde se pueda comprobar que reside en un municipio de la provincia de Castellón al menos, durante los dos últimos años.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base novena entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Deportes.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: El Técnico de Deportes del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

NOVENA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida en la base séptima son los siguientes: categoría, modalidad deportiva y resultados deportivos tal y como se indica en las siguientes tablas.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, se distribuirán los créditos mediante el prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas hasta el agotamiento del importe global de la convocatoria.

#### DEPORTES INDIVIDUALES

##### MODALIDAD A – MODALIDADES OLÍMPICAS

CATEGORÍA	Juegos Olímpicos Campeonato del Mundo				Campeonato de Europa Juegos del Mediterráneo			Campeonato de España		
	1º	2º - 3º	4º - 10º	Participación	1º	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º	3º
Absoluta	150	120	80	60	60	40	20	30	20	15
Sub -23	100	80	60	30	40	30	20	20	15	12
Sub-18 Sub-16 Sub-14 Sub-12 Sub-10	40	30	15	10	20	15	10	15	12	10

##### MODALIDAD B – MODALIDADES NO OLÍMPICAS

CATEGORÍA	Campeonato del Mundo			Campeonato de Europa			Campeonato de España		
	1º	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º	3º
Absoluta	50	40	30	40	20	10	15	12	10
Sub -23	30	20	10	20	10	5	10	8	5
Sub-18 Sub-16 Sub-14 Sub-12 Sub-10	20	15	10	15	10	8	8	5	3

##### MODALIDAD C – DEPORTE ADAPTADO

CATEGORÍA	JUEGOS PARALÍMPICOS CAMPEONATO DEL MUNDO				CAMPEONATO DE EUROPA			CAMPEONATO DE ESPAÑA			CAMPEONATO AUTONÓMICO		
	1º	2º - 3º	4º - 10º	PARTICIPACIÓN	1º	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Adaptado	150	120	80	60	60	40	20	30	20	15	10	8	6

##### MODALIDAD D – PILOTA VALENCIANA

Competicions professionals (A)	Competicions internacionals	Competicions professionals (B)	1º – 2º – 3º en competicions de tecnificació	1º Campionat Autonòmic	1º Campionat Provincial
30	20	20	10	10	5

MODALIDAD E – MOTOCICLISMO

Se valorará la competición que se realice en 2024.

JUNIOR MOTO 2 – MOTO 3	NEXT GENERATION	MOTO 4	MOTO 5	GP 160	GP 110
150	120	60	40	40	20

MUNDIAL MOTOCROSS/ ENDURO	EUROPEO MOTOCROSS/ ENDURO	CAMPEO- NATO ESPAÑA MOTOCROSS /ENDURO			
150	100	50			

MODALIDAD F – AUTOMOVILISMO

Se valorará la competición que se realice en 2024.

CTO. DE EUROPA OK/IAME	CTO. DE ESPAÑA KZ2	CTO. DE ESPAÑA X-30 IAME	CTO. DE ESPAÑA MINI	CTO. DE ESPAÑA RALLYE EVO- LUTION	CTO. ESPAÑA RALLYE INI- CIACIÓN
120	100	100	60	60	30

DEPORTES COLECTIVOS

MODALIDAD G – INTERNACIONAL CON LA SELECCIÓN ESPAÑOLA

CATEGORÍA	CAMPEONATO DEL MUNDO			CAMPEONATO DE EUROPA		
	1	2º - 3º	4º - 10º	1º	2º - 3º	4º - 10º
Absoluta	50	35	20	20	15	10
Adaptado	50	35	20	20	15	10
Sub-23	40	30	15	15	10	8

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

- Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que queda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- Comunicar los actos más destacados de la entidad a la Excm. Diputación Provincial de Castellón a través del correo electrónico presidencia@dipcas.es.
- Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la ropa deportiva, en la instalación deportiva y en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 13 de septiembre de 2024 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.



DECIMOSEGUNDA. Abono de la subvención.

El abono de las subvenciones será previa justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en las presentes bases. El abono de las becas estará sujeto a la retención de IRPF prevista en la legislación.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOTERCERA. Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de noviembre de 2024.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, se realizará a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

En caso de preferir la presentación en formato papel, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM).

La justificación se realizará aportando el Anexo VIII debidamente rellenado y firmada, acompañado con el correspondiente certificado de la federación acreditando los resultados deportivos durante el 2024.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGSI, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los cri-

terios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOQUINTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del receptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 12 de marzo de 2024,  
EL DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES,  
IVÁN SÁNCHEZ CIFRE

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

ANEXO I – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA

DEPORTISTA			
REPRESENTANTE			
NIF DEL DEPORTISTA		NIF REPRESENTANTE	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO			

MEMORIA DE ACTIVIDAD  
 (Resultados 2023)

Modalidad de beca: \_\_\_\_\_

COMPETICIÓN	POSICIÓN	CATEGORÍA

\*\* Los resultados deberán estar reflejados en el correspondiente certificado de la federación y sólo se tendrá en cuenta un ÚNICO resultado.

Resultado a valorar: \_\_\_\_\_ Puntos: \_\_\_\_\_

MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIA LA ACTIVIDAD

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Subvención de la Generalitat Valenciana	
Subvención del Ayuntamiento de _____	
Patrocinios privados	
Fondos propios	
Solicitud subvención Diputación de Castellón	
TOTAL	

GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES	
CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
TOTAL	

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a becas a deportistas de la provincia de Castellón.

DECLARA:

Que la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO III – FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. \_\_\_\_\_

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

DOCUMENTOS DE LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO VIII – MEMORIA DE ACTIVIDAD E INGRESOS Y GASTOS EJECUTADOS

A) DATOS DE LA ACTIVIDAD (Resultados deportivos 2024)

COMPETICIÓN	POSICIÓN	CATEGORÍA

\*\* Los resultados deberán estar reflejados en el correspondiente certificado de la federación.

B) INGRESOS Y GASTOS EJECUTADOS

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Diputación de Castellón	
Patrocinios privados	
Generalitat Valenciana	
Ayuntamiento de _____	
Otros: _____	
<b>TOTAL</b>	

GASTOS

CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
<b>TOTAL</b>	

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01125-2024-U

**DEPORTES**

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON COMPETICIONES OFICIALES FUERA DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2024

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los y las deportistas de la provincia de Castellón con competiciones oficiales fuera de España para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a los y las deportistas de la provincia de Castellón que participen en competiciones deportivas fuera de España para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio económico 2024 en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la ayuda regulada en esta convocatoria se someterá al régimen de minimis y se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
  - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

**SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Deportes como objetivos estratégicos en materia deportiva:

- Fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la provincia de Castellón.
- Promocionar la provincia de Castellón como territorio idóneo para la realización de eventos deportivos durante todo el año.
- Mejorar los servicios e instalaciones deportivas en los municipios de la provincia de Castellón.
- Impulsar los clubes y las asociaciones que promueven el deporte en los municipios de la provincia de Castellón con especial atención a los clubes de deporte base, deporte adaptado, deporte de élite y deporte absoluto en los municipios con riesgo de despoblación.
- Aprovechar la notoriedad de los deportistas de élite de la provincia de Castellón para incrementar el nivel de práctica de actividad física entre la sociedad.

Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo: fomentando la actividad física y deporte entre la población de la provincia de Castellón.

**TERCERA. Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Poseer una edad superior a los dieciséis años, tomando como referencia el 1 de enero de 2024.
- c) Competir durante el 2024, al menos, en TRES competiciones de ámbito internacional o competiciones fuera de la península Ibérica.
- d) Estar empadronados en un municipio de la provincia de Castellón durante al menos los dos últimos años.
- e) Poseer la correspondiente licencia deportiva, vigente para la presente temporada, expedida por la correspondiente federación.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de ayudas en la convocatoria de becas a deportistas de la provincia de Castellón y/o tener algún patrocinio en vigor con la Excm. Diputación Provincial de Castellón y/o alguno de sus organismos autónomos.

En caso de presentarse más de una solicitud de subvención en distintas convocatorias incompatibles, el Servicio de Deportes, se procederá a subvencionar la que ha tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico de Entrada, excepto si el solicitante desiste a la misma antes de la concesión de la subvención, en cuyo caso se atendería la solicitud de subvención que haya tenido entrada en siguiente lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la respectiva convocatoria.

**CUARTA. Actividades o programas subvencionables.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar las actividades derivadas de los entrenamientos y las competiciones de los deportistas de la provincia de Castellón.

**QUINTA. Gastos subvencionables (gasto corriente)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el Art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior 150,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que consten en el ANEXO I de la solicitud:

- Gastos federativos (licencias e inscripciones en competiciones).
- Material deportivo cuya vida útil sea inferior a un año y cuyo importe unitario no supere los 150,00 €.
- Ropa deportiva.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención para la asistencia a competiciones y/o concentraciones de entrenamientos que estén descritas en la memoria.
- Servicios derivados de las competiciones y entrenamientos, tales como: servicio de entrenamiento, servicio de fisioterapia, servicio de nutrición, servicio de psicología, servicio médico o servicios de reparación/mantenimiento en aquellos deportes que se necesario.
- Alquiler de instalaciones deportivas o cuotas de clubes.

Se considerarán gastos no subvencionables todos aquellos que no se ajusten a los conceptos anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima de 15.000,00 € por beneficiario, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 34100/4820801.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 70.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 1811.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 12 de abril de 2024.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, se realizará a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

En caso de preferir la presentación en formato papel, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM).

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) NIF del solicitante y adicionalmente NIF del representante.

B) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos (Anexo I).

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de la subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El contenido mínimo de las actividades o programas objeto de la subvención será lo que se refleja en la memoria adjunta (Anexo I). La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base décima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

C) Certificado de la correspondiente federación indicando la licencia deportiva en vigor y la veracidad de los datos reflejados en la memoria de la actividad (Anexo I).

D) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II), así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente será necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que se aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autó-

nomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

E) Acreditación de que el solicitante realiza o no actividades económicas por las que tenga que estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores mediante declaración responsable (Anexo V).

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000,00 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

E.1.) Adicionalmente presentarán declaración responsable (Anexo VI) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al Art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (Anexo VI) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (Anexo VI), sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

E.2.) También acreditarán si el solicitante se considera "persona jurídica distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales"; así como si se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales"; todo ello según declaración responsable (Anexo VII y Anexo VIII).

F) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros (Anexo III), cumplimentada según el modelo aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

G) Declaración responsable a efectos de IVA (Anexo IV).

H) Volante de empadronamiento donde se pueda comprobar que reside en un municipio de la provincia de Castellón al menos, durante los dos últimos años.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base décima entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Deportes.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: El Técnico de Deportes del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida en la base octava son los siguientes:

Nivel de competición	Desplazamientos	Presupuesto de la actividad	Repercusión en redes sociales
Hasta 30 puntos	Hasta 25 puntos	Hasta 25 puntos	Hasta 20 puntos

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, se distribuirán los créditos mediante el prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

En el supuesto que, a la hora de justificar la subvención concedida no se hayan realizado las competiciones de ámbito internacional valoradas por la Comisión de Valoración, se minorará la subvención económica de forma proporcional a las competiciones realizadas. En el supuesto que no se realicen al menos, tres competiciones se anulará la subvención.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que queda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Comunicar los actos más destacados de la entidad a la Excm. Diputación Provincial de Castellón a través del correo electrónico presidencia@dipcas.es.

h) Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la ropa deportiva, en la instalación deportiva y en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.



DECIMOSEGUNDA. Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 13 de septiembre de 2024 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención.

El abono de las subvenciones será previa justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en las presentes bases.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en la pestaña "normativa, modelos y otros documentos" del enlace <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>):

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2024 para aquellos gastos que se hayan realizado durante los seis primeros meses del año, y el 31 de diciembre de 2024 para los gastos realizados durante los dos últimos meses del año.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, se realizará a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

En caso de preferir la presentación en formato papel, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

A) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Excma. Diputación Provincial de Castellón." Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipc.as.es](http://www.dipc.as.es))

B) Memoria económica con:

B.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciado entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo X).

B.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, concepto, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipc.as.es](http://www.dipc.as.es)).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo (Anexo IV).

B.3.) Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando el importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas (Anexo B).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipc.as.es](http://www.dipc.as.es)).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Se justificará mediante Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, adicionalmente:

B.4.) Documentos justificativos del gasto y pago.

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste el importe del justificante que se financia con la subvención de la Diputación.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR. En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en el párrafo anterior será con referencia a las facturas y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las dietas según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XIII): actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración...

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA,

inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de: la fecha de recepción por el proveedor y la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.4.2) Documentación acreditativa de los pagos a los acreedores.

Los justificantes de pago de los gastos subvencionables, a aportar por el beneficiario en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, y a comprobar por el auditor en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor, deberán adoptar necesariamente alguna de las siguientes formas:

a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

b) O, en su caso, mediante recibí según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XV) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

#### DECIMOCTAVA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos

personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 12 de marzo de 2024,  
IVÁN SÁNCHEZ CIFRE  
EL DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES



MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Subvención de la Generalitat Valenciana	
Subvención del Ayuntamiento de _____	
Patrocinios privados	
Fondos propios	
Solicitud subvención Diputación de Castellón	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	IMPORTE (€)
Gastos federativos (licencias e inscripciones en competiciones).	
Material deportivo cuya vida útil sea inferior a un año y cuyo importe unitario no supere los 150,00 €.	
Ropa deportiva.	
Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención para la asistencia a competiciones y/o concentraciones de entrenamientos que estén descritas en la memoria.	
Servicios derivados de las competiciones y entrenamientos, tales como: servicio de entrenamiento, servicio de fisioterapia, servicio de nutrición, servicio de psicología, servicio médico o servicios de reparación/mantenimiento en aquellos deportes que se necesario.	
Alquiler de instalaciones deportivas o cuotas de clubes.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,  
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas que realicen competiciones de ámbito internacional.

DECLARA: Que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO III – FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. \_\_\_\_\_

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas que realicen competiciones de ámbito internacional.

DECLARA: que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: \_\_\_\_ (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas con desplazamientos internacionales.

DECLARA: Que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ (redondear la opción correcta):

SÍ / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

\*\* Al tratarse de una convocatoria con posibilidad de subvenciones superior a los 3.000,00 € se deberá de adjuntar el el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARACTERÍSTICAS DE  
LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS  
PROPIAS DE LAS AYUDAS DE ESTADO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria  
de subvenciones destinadas a deportistas con desplazamientos internacionales.

DECLARA: que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_:

A) SÍ / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(marcar NO si incumple alguno de los tres items)

B) De sí realizar las anteriores actividades económicas:

- SÍ / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas.
- SÍ / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionables.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SI / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por SI / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS  
SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE  
CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO  
FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria  
de subvenciones destinadas a deportistas con desplazamientos internacionales.

DECLARA: que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_:

\_\_\_ La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

\_\_\_ La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

ANEXO VIII - CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA  
Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN  
OPERACIONES COMERCIALES - DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria  
de subvenciones destinadas a deportistas con desplazamientos internacionales DECLARA:

Que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad  
solicitante de la subvención

SÍ / NO "se considera empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la  
subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados de la actividad subvencionada SÍ / NO  
les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sec-  
torial que le sede aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,  
por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Categoría	Importe (€)
Subvención de la Diputación de Castellón	
Subvención de la Generalitat Valenciana	
Subvención del Ayuntamiento de _____	
Subvención _____	
Fondos propios	
Ingresos de la actividad (cuotas)	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Patrocinio privado _____	
Otros _____	
TOTAL	

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO XI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE  
ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a  
los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas que realicen competiciones de  
ámbito internacional.

DECLARA:

Que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador  
o jurado

No

Sí

superan el salario mínimo interprofesional.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO XII - INFORMACIÓN ADICIONAL JUSTIFICACIÓN GASTOS  
ALOJAMIENTO / TRANSPORTE / MANUTENCIÓN / COMIDAS / ALIMENTOS

Beneficiario de la subvención: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_ Expediente: \_\_\_\_\_ Gasto n.º \_\_\_\_\_

Importe total del justificante: \_\_\_\_\_ € Importe a subvencionar (\*): \_\_\_\_\_ €

Relación del gasto con el objeto de la subvención / Motivo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/DESPLAZAMIENTO:

- Origen y destino del desplazamiento: \_\_\_\_\_  
(acordes con localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)
- Kilómetros imputados para realizar la actividad: \_\_\_\_\_
- Fechas (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto): \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(\*) Importes máximos a subvencionar según las bases:

Alojamiento y manutención: por persona/día en territorio nacional según RD 462/2002 (resto de países según Anexo I): 102,56 € por alojamiento y 53,34 € por dieta (½ dieta 26,67 €)

Desplazamientos/transporte: 0,19 €/km

ANEXO XIII - RECIBÍ (\*)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas que realicen competiciones de ámbito internacional.

HE RECIBIDO de la entidad \_\_\_\_\_ el importe de \_\_\_\_\_ € correspondiente a la factura nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ .

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Sello de la Entidad)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01133-2024-U

**BIENESTAR SOCIAL**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 12 de marzo de 2024, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

CONCRECIÓN DE LAS BASES RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLA MATINERA. EJERCICIO 2024.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de población inferior a diez mil habitantes, durante el ejercicio 2024, para la financiación de los servicios de "Escola Matinera", diferenciando dos líneas de subvención:

- Línea 1) Previamente habilitadas: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares de Servicios de Escola Matinera, perceptores de esta subvención en el ejercicio anterior por parte de la Diputación de Castellón.
- Línea 2) Nuevas habilitaciones: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente (periodo septiembre a diciembre) del servicio de Escola Matinera, así como que acrediten un mínimo de 3 plazas para la puesta en marcha del servicio de Escola Matinera.

Los servicios serán realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos entre otros:

- Impulsar la conciliación familiar y laboral en especial en aquellos municipios en riesgo de despoblación. Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo:
- Aumentando el número de municipios que disponen de servicios de escola matinera.
- Aumentando el número de menores atendidos dentro de las escuelas matineras.
- Mejorando las oportunidades de las familias que viven en los municipios de la provincia de Castellón.

Asimismo, la presente convocatoria tiene los siguientes objetivos operativos recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones:

- Objetivo 1: Resolver la convocatoria dentro del primer semestre del año.
  - Indicador: plazo de tramitación de solicitudes
- Objetivo 2: Alcanzar el mayor % de cumplimiento en la justificación.

· Indicador: (Importe justificado / Total Importe a justificar) x 100 = % Cumplimiento.  
 Meta a alcanzar 100%

Plazo necesario para su consecución:

Objetivo 1: 6 meses

Objetivo 2: 6 meses

La fuente de verificación se obtendrá de la documentación obrante en los expedientes de la convocatoria.

TERCERA.- Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a diez mil habitantes, a fecha 1 enero de 2024.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la habilitación o mantenimiento de servicios de Escola Matinera, destinado a la atención de población infantil, y teniendo en cuenta lo siguiente:

En cuanto a la modalidad de la contratación del personal deberá sujetarse a las siguientes características generales:

- Periodo de prestación:

Línea 1) ESCOLA MATINERA PREVIAMENTE HABILITADAS	Línea 2) NUEVAS HABILITACIONES DE ESCOLA MATINERA
· Solicitudes referentes al primer semestre: del 1 de enero al 30 de junio.	· Solicitudes referentes al segundo semestre: del 1 de septiembre al 31 de diciembre.
· Solicitudes referentes al segundo semestre: del 1 de septiembre al 31 de diciembre.	

- Jornada laboral semanal:

Máximo diez horas, de las que al menos siete horas y treinta minutos se dedicarán a la atención directa del alumnado, horario preferente de 7:30 h a 9:00 h.

- Ratio alumnado/monitor:

Edad	Ratio: grupo dirigido por cada monitor/a
3 a 5 años	Máximo 15 menores por grupo
6 a 12 años	Máximo 20 menores por grupo

- Titulación mínima requerida:

Certificado de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o acreditación equivalente expedida por Administración Pública o titulación superior. Si se presta el servicio de desayuno el personal contratado deberá disponer del Certificado de Formación en Manipulación de Alimentos.

- Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual

#### QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS . En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE , en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que constan en el ANEXO I de la solicitud :

- GASTOS DE PERSONAL
- BIENES CORRIENTES

A continuación se detalla cada tipo de gasto según línea de subvención:

#### Línea 1) ESCOLA MATINERA PREVIAMENTE HABILITADA:

##### 1.1) Solicitudes referentes al primer período del 1 de enero al 30 de junio de 2024:

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado del servicio de Escola Matinera.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa concesionaria de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, con una duración máxima de 10 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

##### 1.2) Solicitudes referentes al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024:

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado de la dinamización del servicio de Escola Matinera, y en su caso de la adquisición de bienes corrientes, correspondientes a los capítulos 1 y 2, de la clasificación económica de gastos.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa concesionaria de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con una duración máxima de 10 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

#### Línea 2) NUEVAS HABILITACIONES DE ESCOLA MATINERA

## 2.1. Solicitudes referentes al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado de la dinamización del servicio de Escola Matinera, y en su caso de la adquisición de bienes corrientes, correspondientes a los capítulos 1 y 2, de la clasificación económica de gastos.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa concesionaria de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con una duración máxima de 10 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

A efectos de la correcta justificación, en el caso de beneficiarios públicos, deberán imputar:

- Gastos derivados de la contratación de personal: Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- Gastos derivados de suministros no inventariables, material fungible y de la contratación de servicios: Capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

### LÍNEA 1) ESCOLA MATINERA PREVIAMENTE HABILITADA.

1.1) La cuantía de la subvención en relación al primer periodo del 1 de enero al 30 de junio para la contratación de personal, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario de 4.200,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

1.2) La cuantía de la subvención en relación al segundo periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre para la contratación de personal, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 3.200,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

1.3) La cuantía de la subvención en relación a la adquisición de material didáctico y fungible para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre, (gasto corriente), no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 1.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

### LÍNEA 2) NUEVAS HABILITACIONES ESCOLA MATINERA .

2.1) La cuantía de la subvención en relación a la contratación de personal para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre, (gasto corriente), no podrá superar el 100% de los gastos

subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 3.200,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

2.2) La cuantía de la subvención en relación a la adquisición de material didáctico y fungible para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre, (gasto corriente), no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 1.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria 23100 4622401: 579.600,00 € ( RC 8788)

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de quinientos setenta y nueve mil seiscientos euros (579.600,00 €) de conformidad con la operación contable RC n.º 8788, concretamente para la línea 1) es de 571.200,00 € y para la línea 2) es de 8.400,00 €.

\* Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para la línea 1 de gasto corriente (571.200,00 €), podría utilizarse esta cuantía sobrante para la línea 2 y viceversa, es decir, pasar crédito sobrante de la cuantía total máxima fijada para la línea 2 (8.400,00 €) a la línea 1.

#### OCTAVA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Documentación a presentar para formalizar la solicitud de subvención:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación (modelo propio Ayuntamiento).

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I - Solicitudes de Escola Matinera.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los las partidas clasificatorias de unos y otros . Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable , según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial (ANEXO III) o en su caso, "certificado de titularidad de la cuenta" (modelo de la entidad bancaria)

e) Memoria técnica, en modelo tipo facilitado por el Servicio provincial de Acción Social, relativo al servicio de Escola Matinera ANEXO V.

f) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación Local solicitante, (solo para las previamente habilitadas) relativa a la confirmación del funcionamiento en el ejercicio anterior de la Escola Matinera, con la demanda de la misma y con ajuste de su funcionamiento al contenido del proyecto (modelo propio Ayto)

g) Proyecto educativo correspondiente al servicio de Escola Matinera propuesto por el Ayuntamiento, con expresión, al menos de los siguientes extremos:

- Contexto del CEIP/CRA y justificación del proyecto.
- Objetivos específicos esenciales del proyecto y adecuación del mismo al contexto de Centro y de la demarcación.
- Programa de Actividades de la Escola Matinera con referencia al periodo 2024. Calendario de actividades y adaptación de las mismas a las edades del alumnado participantes.

- Recursos humanos previstos, con detalle de su perfil profesional, en cuanto a titulación y experiencia laboral previa.
- Recursos materiales necesarios, con expresión de aquellos a aportar por el CEIP/CRA y/o Ayuntamiento.
- Prestación, en su caso, de servicios de manutención del alumnado, con detalle de un planning semanal de alimentación equilibrada para el desayuno durante el periodo escolar.
- Presupuesto económico correspondiente a la prestación del servicio de Escola Matinera durante el periodo 2024.
- Protocolos previstos para el seguimiento y evaluación continua del servicio: partes de asistencia, informes periódicos de incidencias, reuniones de coordinación entre profesorado, monitores, alumnado, padres o tutores.
- Otros extremos considerados relevantes por el Ayuntamiento solicitante.

h) Certificación, emitida por la Secretaría del Consejo Escolar del CEIP/CRA, relativo a la aprobación, por el mismo, del proyecto de servicio de Escola Matinera concurrente a la presente convocatoria.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prelación entre los beneficiarios de la subvención, ordenándolas de mayor a menor puntuación obtenida según los criterios establecidos en las presentes bases:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, y con las excepciones reseñadas en la base octava anterior, subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Diputada delegada de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.
- Vocal: Jefatura del servicio de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.
- Vocal: Personal técnico del servicio de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.
- Secretaria/o: Otro miembro del Servicio de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración

· LÍNEA 1) HABILITADAS PREVIAMENTE:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. N.º habitantes: Se valorará hasta cinco puntos (5,00)	< 300 habitantes	5
	Entre 301 y 1.000 habitantes.	3
	Entre 1.001 y 2.000 habitantes.	2
	Entre 2.001 y 5.000 habitantes.	1
	+ de 5.000 habitantes	0

1. Alcance social del programa: Se valorará hasta cinco puntos (5'00) el alcance social del programa desarrollado por el Servicio de Escola Matinera, atendiendo al número de menores para la misma.	+ 31 personas usuarias	12
	16- 30	10
	6- 15	5
	0- 5	3

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS ESCOLA MATINERA		
3.1 Se valorará hasta veinte puntos (20'00) la condición de Centro Rural Agrupado (CRA) del CEIP en el que se pretende habilitar la Escola Matinera, en función del número de municipios del que provenga su alumnado.	SI	20
	NO	0
3.2. Se valorará hasta diez puntos (10'00) la existencia acreditada del alumnado del CEIP/CRA con necesidades educativas especiales, entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera.	SI	10
	NO	0
3.3. Se valorará en diez puntos (10'00) la gratuidad para la unidad familiar usuaria del acceso a los servicios socio-educativos (no relativos a manutención) prestados por la Escola Matinera en horario matinal.	SI	10
	NO	0
3.4. Se valorará hasta 10 puntos (10'00) el establecimiento de horarios complementarios del servicio, a prestar por la Escola Matinera después del horario escolar del centro.	SI	10
	NO	0

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, que en la línea 1, habilitadas previamente, es de 571.200,00 €, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para la línea 1 de gasto corriente (571.200,00 €), podría utilizarse esta cuantía sobrante para la línea 2.

En caso de empate, se resolverá en primer lugar teniendo en cuenta el municipio con mayor puntuación en el apartado 1. "N.º habitantes"; y si persistiera el empate se resolverá en segundo lugar mediante sorteo entre las entidades que tengan el mismo número de puntos.

· LÍNEA 2) NUEVAS HABILITACIONES:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. N.º habitantes: Se valorará hasta cinco puntos (5,00)	< 300 habitantes	5
	Entre 301 y 1.000 habitantes.	3
	Entre 1.001 y 2.000 habitantes.	2
	Entre 2.001 y 5.000 habitantes.	1
	+ de 5.000 habitantes	0

2. Alcance social del programa: Se valorará hasta cinco puntos (5'00) el alcance social del programa desarrollado por el Servicio de Escola Matinera, atendiendo al número de menores para la misma.	+ 31 personas usuarias	12
	16- 30	10
	6- 15	5
	0- 5	3

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS ESCOLA MATINERA		
3.1 Se valorará hasta veinte puntos (20'00) la condición de Centro Rural Agrupado (CRA) del CEIP en el que se pretende habilitar la Escola Matinera, en función del número de municipios del que provenga su alumnado.	SI	20
	NO	0
3.2. Se valorará hasta diez puntos (10'00) la existencia acreditada del alumnado del CEIP/ CRA con necesidades educativas especiales, entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera.	SI	10
	NO	0
3.3. Se valorará en diez puntos (10'00) la gratuidad para la unidad familiar usuaria del acceso a los servicios socio-educativos (no relativos a manutención) prestados por la Escola Mariner en horario matinal.	SI	10
	NO	0
3.4. Se valorará hasta 10 puntos (10'00) el establecimiento de horarios complementarios del servicio, a prestar por la Escola Matinera después del horario escolar del centro.	SI	10
	NO	0

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, que en la línea 2, habilitadas previamente, es de 8.400,00 €, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para la línea 2 de gasto corriente (8.400,00 €), podría utilizarse esta cuantía sobrante para la línea 1.

En caso de empate, se resolverá en primer lugar teniendo en cuenta el municipio con mayor puntuación en el apartado 1. "N.º habitantes"; y si persistiera el empate se resolverá en segundo lugar mediante sorteo entre las entidades que tengan el mismo número de puntos.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

#### DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 18 de octubre de 2024 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto del reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por ser entidades públicas y llevar a cabo la prestación de servicios vinculados a la educación y bienestar social.

#### DECIMOCUARTA.-Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación del gasto subvencionable deberá adoptar la forma de estados contables conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención serán los siguientes dependiendo del periodo de realización de la actividad:

1º Periodo de 1 de enero a 30 de junio: el plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre de 2024.

2º Periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre: plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar, es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables (2ª página ANEXO VIII, estados contables) oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

- Asimismo, se presentará otra Memoria técnica evaluativa de la ejecución de los programas subvencionados. (Anexo VI )

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos de Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO VII.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado (modelo certificado Estados Contables en vigor)

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).ANEXO VIII

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. . Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).ANEXO VIII

Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada uno de los conceptos subvencionados (gastos de personal y/o bienes corrientes), sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO IV.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

Castellón de la Plana, 12 de marzo de 2024  
Diputada delegada de Bienestar Social  
María Luisa Torlà Barrachina

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1, INTRODUCCIÓN:

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio social en (calle/plaza) \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ tño. \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ de acuerdo con el contenido de las Bases de la Convocatoria de subvenciones económicas a otorgar por parte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la provincia de Castellón, dirigidas al servicio de Escola Matinera,

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (detalle en Memoria Técnica Solicitud ANEXO V)

SOLICITA, le sea concedida a la Corporación Local a la que representa una subvención total de ..... euros, con destino a la atención de los siguientes gastos derivados de la prestación del SERVICIO DE ESCOLA MATINERA, en los términos establecidos en la base cuarta de la Convocatoria

MODALIDAD SOLICITADA:

· A) HABILITADAS PREVIAMENTE

- Periodo Enero- Junio:  IMPORTE: .....
- Periodo Septiembre- Diciembre  IMPORTE: .....

· B) NUEVAS HABILITACIONES:

- Periodo Septiembre- Diciembre  IMPORTE: .....

3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
PERSONAL	
BIENES CORRIENTES	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar importe y órgano concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A AYTOS. DE MUNICIPIOS DE LA PROV. DE CASTELLÓN DE POB. INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES PARA ESCOLA MATINERA. EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III. FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA ACREEDORA

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. \_\_\_\_\_

DN.I. \_\_\_\_\_

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipc.as.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos [dpd@dipc.as](mailto:dpd@dipc.as) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A AYTO. DE MUNICIPIOS DE LA PROV. DE CASTELLÓN DE POB. INFERIOR A DIEZ HABITANTES PARA ESCOLA MATINERA. EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
  - Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANEXO V

MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD  
SERVICIO ESCOLA MATINERA. EJERCICIO ECONÓMICO 2024

A los efectos previstos en la base octava de la Convocatoria de Subvenciones Económicas, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes para la articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, servicios socio-educativos complementarios: Escola Matinera, se pone a disposición de la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Ámbito territorial del servicio/ Municipio: .....	Habitantes (n.º)
-Población total domiciliada en el municipio:	.....
2. Condición de Centro Rural Agrupado del CEIP	Sí/No
¿Dispone el Centro de Educación Infantil y Primaria de la calificación de CRA (Centro Rural Agrupado)?	.....
3. Alcance social del servicio:	(N.º)
- Número medio mensual de menores usuarios previstos , domiciliados en el propio municipio.	.....
- Número medio mensual menores usuarios previstos, domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km.	.....
4 . Presencia en el CEIP de alumnado con necesidades especiales	SI/NO
¿Se encuentra entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera, alumnado con necesidades especiales?	.....
En caso afirmativo, señalen el número de alumnos/as con necesidades especiales matriculados en el CEIP.	.....
5. Gratuidad en la prestación de servicios socioeducativos básicos	SI/NO
¿Serán prestados con carácter gratuito para la unidad familiar usuaria de la Escola Matinera los servicios socioeducativos (no relativos a manutención), prestados en horario matinal?	.....
En caso negativo, indiquen la cuota mensual por alumno/a prevista por la AMPA o el Ayuntamiento titular del servicio	..... €
6. Horarios en la prestación del servicio	SI/NO
Horario prestación regular del servicio	.....
¿Se prevé la prestación de servicios propios de la Escola Matinera en horario matinal anterior a las 7:30 horas?	.....
¿Se prevé la prestación de servicios propios de la Escola Matinera en horario vespertino posterior a las 17:00 horas?	.....

7. Presupuesto ADQUISICIÓN BIENES CORRIENTES: máximo 1.000€ ( desglosar por conceptos unitarios, adjuntar presupuesto detallado si no hay espacio suficiente)

Concepto	Unidades	Precio Unidad (IVA INCLUIDO)	Total
TOTAL PRESUPUESTO OTROS GASTOS CORRIENTES:			

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El/la responsable municipal

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO VI

MEMORIA TÉCNICA EVALUATIVA (JUSTIFICATIVA)  
 SERVICIO ESCOLA MATINERA 2024

A los efectos previstos en la base octava de la Convocatoria de Subvenciones Económicas, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior diez mil habitantes para la articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, servicios socio-educativos complementarios: Escola Matinera, se pone a disposición de la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Alcance social del servicio:	N.º menores
- Número medio mensual de menores usuarios de la Escola Matinera registrado desde su habilitación, domiciliadas en el propio municipio.	
- Número medio mensual menores usuarios de la Escola Matinera domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km.	

2. N.º menores en función de las edades atendidos:	N.º menores
Edad: 3-5 año	
Edad: 6-9 años	
Edad: 10-12 años	

3. Horario apertura del servicio	
- Franja horaria apertura	.....
- Horas totales semanales:	.....
- Ampliación horario si es el caso:	.....

4. Servicios que presta la Escola Matinera
1.
2.
3.
4.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El/la responsable municipal

Fdo: \_\_\_\_\_.

ANEXO VII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA  
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:  
NIF:  
REPRESENTANTE:  
NIF:  
SUBVENCIÓN PARA:  
EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
PERSONAL			
BIENES CORRIENTES			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)  
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO VIII  
MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/Dª \_\_\_\_\_, Interventor/a o Secretario/a-Interventor-a) de la Entidad \_\_\_\_\_, CERTIFICADO:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_) :

Convocatoria: \_\_\_\_\_

Obra/ actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Importe de la subvención: \_\_\_\_\_

Gasto a justificar según resolución de Concesión (1): \_\_\_\_\_

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio \_\_\_\_\_ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp.subvencionable justificado	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2, 4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

	Ninguno		
	El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón. Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente, en ..... de..... de 20...

Vº. Bº.

El Presidente Fdo.:

(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" no resultará necesario rellenar la columna "Importe excluido IVA sop.deducible".

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar el "ANEXO A. Gastos justificados"

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_

Declaro la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria de actuaciones justificativa:

ACTIVIDAD:
Fechas de realización _____

OBJETIVOS:
------------

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:
---

INCIDENCIAS REMARCABLES:
--------------------------

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA(\*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN											

(\* ) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en ..... a fecha .....

(El Presidente)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01122-2024-U

**DEPORTES**

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL MEDIO NATURAL (TRANSPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA) DURANTE EL EJERCICIO 2024

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los centros de educación secundaria de la provincia de Castellón para la realización de actividades en el medio natural durante el ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a centros de educación secundaria de la provincia de Castellón para la realización de actividades en el medio natural (transporte y asistencia técnica) durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la ayuda regulada en esta convocatoria se someterá al régimen de minimis y se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.

b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.

c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:

I) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

II) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.

e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Deportes como objetivos estratégicos en materia deportiva:

- Fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la provincia de Castellón.
- Promocionar la provincia de Castellón como territorio idóneo para la realización de eventos deportivos durante todo el año.
- Mejorar los servicios e instalaciones deportivas en los municipios de la provincia de Castellón.
- Impulsar los clubes y las asociaciones que promueven el deporte en los municipios de la provincia de Castellón con especial atención a los clubes de deporte base, deporte adaptado, deporte de élite y deporte absoluto en los municipios con riesgo de despoblación.
- Aprovechar la notoriedad de los deportistas de élite de la provincia de Castellón para incrementar el nivel de práctica de actividad física entre la sociedad.

Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo: fomentando la actividad física y deporte entre la población más joven de la provincia de Castellón.

TERCERA. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los centros de educación secundaria de la provincia de Castellón.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar las actividades físicas en el medio natural derivadas de la asistencia técnica y transporte (actividades náuticas y senderismo) que realicen los centros de educación secundaria durante el ejercicio económico 2024 en la provincia de Castellón.

En cada actividad solicitada no se podrá superar el número de 49 participantes debido a la seguridad de las actividades.

QUINTA. Gastos subvencionables (gasto corriente)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el Art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior 150,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que consten en el ANEXO I de la solicitud:

- Asistencia técnica (actividades náuticas y senderismo)
- Transporte.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el importe total de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima de 1.000,00 € por solicitud, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 34100/4891505.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 100.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 1810.

Como máximo se otorgará una cantidad de 80.000,00 € en la primera resolución y el sobrante de esta cantidad y los 20.000,00 € restantes en la segunda resolución.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes:

- En un primer período, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 12 de abril de 2024.

- En un segundo período desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 28 de septiembre de 2024.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) NIF del solicitante y NIF del representante.

B) Escritura Pública de Constitución o Estatutos, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

C) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos (Anexo I).

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad a subvencionar, diferenciando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben de ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de la subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas.

El contenido mínimo de las actividades o programas objeto de la subvención será lo que se refleja en la memoria adjunta (Anexo I). La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base décima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

D) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II), así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente será necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que se aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

E) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros (Anexo III), cumplimentada según el modelo aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

F) Declaración responsable a efectos de IVA (Anexo IV).

Además, para los centros educativos concertados y privados, se deberá aportar la siguiente documentación:

G) Acreditación de si el solicitante realiza o no actividades económicas por las que tenga que estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores mediante declaración responsable (Anexo V).

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

G.1.) Adicionalmente presentarán declaración responsable (Anexo VI) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al Art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (Anexo VI) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (Anexo VI), sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

G.2.) También acreditarán si el solicitante se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales", todo ello según la declaración responsable (Anexo VII).

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base décima entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Deportes.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: El Técnico de Deportes del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

#### DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida en la base octava son los siguientes que deberán estar reflejados en la memoria de actividad (Anexo I) y se deberán de justificar su consecución en la memoria final.

El crédito se distribuirá mediante prorrateo en función de los puntos obtenidos en base a los siguientes créditos de valoración.

#### ACTIVIDAD DE SENDERISMO

N.º de participantes	Transporte	Asistencia técnica
Hasta 10	350 puntos	150 puntos
De 11 a 30	350 puntos	300 puntos
De 30 a 49	350 puntos	500 puntos

#### ACTIVIDAD ACUÁTICA

N.º de participantes	Transporte	Asistencia técnica
Hasta 49	350 puntos	15 puntos por cada participante

En el caso de contar con una persona con movilidad reducida se otorgarán 200 puntos extra a la solicitud para que se pueda realizar la actividad de forma correcta.

#### DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que queda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.



#### DECIMOSEGUNDA. Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 13 de diciembre de 2024, motivada porque los beneficiarios pueden realizar las actividades subvencionadas hasta el 20 de Diciembre, fecha en la que finaliza el curso escolar, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA. Abono de la subvención.

El abono de las subvenciones será de la siguiente forma: previa justificación de los gastos ocasionados con motivo de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta y siguientes de la convocatoria.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

#### DECIMOCUARTA. Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (en la pestaña "normativa, modelos y otros documentos" del enlace <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>):

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 26 de julio de 2024 para aquellas actividades que se hayan realizado durante los seis primeros meses del año, y el 27 de diciembre de 2024 para las actividades realizados durante los seis últimos meses del año.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación por el servicio gestor.

Se justificará mediante Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar es la siguiente:

A) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Excma. Diputación Provincial de Castellón." Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es))

B) Memoria económica con:

B.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciado entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo X).

B.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, concepto, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo (Anexo IV).

B.3.) Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando el importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Excma. Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

B.4.) Documentos justificativos del gasto y pago.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

La factura que responda al concepto de asistencia técnica deberá indicar la actividad realizada, el número de participantes y la fecha de realización de la actividad, mientras que la que responda al concepto de transporte deberá indicar la ruta, el número de personas y la fecha del servicio.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste el importe del justificante que se financia con la subvención de la Diputación.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

B.4.1.) Documentos justificativos del gasto

Los justificantes de gasto de los gastos subvencionables, a aportar por el beneficiario en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR. En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

B.4.2) Documentación acreditativo de los pagos a los acreedores.

Los justificantes de pago de los gastos subvencionables, a aportar por el beneficiario en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, deberán adoptar necesariamente alguna de las siguientes formas:

a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

b) O, en su caso, mediante recibí según modelo que consta en el anexo de documentos justificativos (Anexo XV) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad al 27 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el (Anexo XIV), sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

#### DECIMO OCTAVA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 12 de marzo de 2024,  
EL DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES,  
IVÁN SÁNCHEZ CIFRE

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

ANEXO I – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA

ENTIDAD			
REPRESENTANTE			
NIF ENTIDAD		NIF REPRESENTANTE	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO DE CONTACTO			

MEMORIA DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	N.º PARTICIPANTES	N.º PROFESORADO

Fecha de realización de la actividad: \_\_\_\_\_

Municipio donde se realiza la actividad: \_\_\_\_\_

Personas con movilidad reducida: \_\_\_\_\_

MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Ingresos de la actividad ( )	
Fondos propios (aportación del centro educativo)	
Solicitud subvención Diputación de Castellón	
TOTAL	

GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES	
CATEGORÍAS	IMPORTE (€)
Asistencia técnica	
Transporte	
Asistencia técnica (persona con movilidad reducida)	
TOTAL	

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,  
SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a centros de educación secundaria para actividades en el medio natural.

DECLARA: Que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO III – FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. \_\_\_\_\_

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a centros de educación secundaria para actividades en el medio natural.

DECLARA: que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

-

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: \_\_\_\_ (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ADICIONALMENTE:

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD PARA CENTROS DE EDUCACIÓN CONCERTADA/PRIVADA

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a centros de educación secundaria para actividades en el medio natural.

DECLARA: Que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ (redondear la opción correcta):

SÍ / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

\*\* Al tratarse de una convocatoria con posibilidad de subvenciones superior a los 3.000,00 € se deberá de adjuntar el el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS PROPIAS DE LAS AYUDAS DE ESTADO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria  
de subvenciones destinadas a centros de educación secundaria para actividades en el medio natural.

DECLARA: que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_:

A) SÍ / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(marcar NO si incumple alguno de los tres items)

B) De sí realizar las anteriores actividades económicas:

- SÍ / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas.
- SÍ / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionables.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SI / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por SI / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a centros de educación secundaria para actividades en el medio natural.

DECLARA: que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_:

\_\_\_ La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

\_\_\_ La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

ANEXO VIII - CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS  
SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES - DECLARACIÓN  
RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria  
de subvenciones destinadas a centros de educación secundaria para actividades en el medio natural.  
DECLARA:

Que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad  
solicitante de la subvención

SÍ / NO "se considera empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la  
subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados de la actividad subvencionada SÍ / NO  
les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sec-  
torial que le sede aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,  
por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS DE LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO IX – GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a centros de educación secundaria para actividades en el medio natural.

DECLARA:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categoría	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Asistencia técnica			
Transporte			
Asistencia técnica persona movilidad reducida			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categoría	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL (subvencionables / no subvencionables)			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
Categoría		Importe (€)	
Subvención de la Diputación de Castellón			
Fondos propios			
Ingresos de la actividad (participantes)			
TOTAL			

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

ANEXO XIII - RECIBÍ (\*)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a a centros de educación secundaria para actividades en el medio natural.

HE RECIBIDO de la entidad \_\_\_\_\_ el importe de \_\_\_\_\_ € correspondiente a la factura nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Sello de la Entidad)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01116-2024-U

**ALBOCÀSSER**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28/12/2023 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Acuerdo plenario adoptado es del tenor literal siguiente:

“El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación

**ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://albocasser.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

### ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

### ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y

de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en un 2%.

#### ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

— Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

— Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior.

— Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

— Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

— Una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

— Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

A continuación se especifican los restantes aspectos sustantivos y formales relativos a la aplicación de las bonificaciones reguladas en el presente artículo:

1. Carácter rogado: para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. Compatibilidad: No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, salvo en los casos indicados expresamente.

#### ARTÍCULO 9. Deduciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

#### ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

#### ARTÍCULO 11. Gestión

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

#### ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos de este impuesto por la realización de instalaciones, construcciones y obras cuya licencia sea calificada de obra mayor, además de gozar del derecho al aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda tributaria, de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación podrán ingresar las cuotas provisionales en los siguientes periodos:

- 50 por 100 de la cuota de la liquidación provisional en el momento de presentar la autoliquidación prevista en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- 50 por 100 restantes a la finalización de la construcción, instalación u obra.

Al emitirse la liquidación definitiva, se deberá abonar el interés moratorio correspondiente, respecto de la cantidad aplazada.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en la correspondiente sesión plenaria, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albocàsser, 12-03-2024  
Alcaldesa-Presidenta  
María Isabel Albalat Celades

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01127-2024-U

**ALMASSORA**

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 11 de març de 2024, l'expedient de modificació de crèdits extraordinaris i baixes per anul·lació del pressupost municipal del 2024, de conformitat amb l'establert en els articles 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, queda exposat al públic l'esmentat expedient durant el termini de 15 dies hàbils, a fi que els interessats puguen interposar reclamacions contra el mateix.

L'esmentat expedient de modificació de crèdits es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions.

Almassora a 12 de març de 2024  
L'alcaldeessa,  
Signat: María Tormo Casañ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01009-2024-U

**ALMENARA**

TRÀMIT DE CONSULTA PÚBLICA  
Reglament Orgànic Municipal

En l'actualitat l'Ajuntament d'Almenara no disposa de Reglament Orgànic Municipal per no ser preceptiu, si be considera oportú i necessari la seua aprovació per a regular la seua organització, funcionament i completar l'organització municipal, adaptant-la a les seues necessitats, segons es disposa en l'article 28 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana. A més considera adequat incorporar les previsions del Reglament d'Honors i Distincions de l'Ajuntament d'Almenara i ampliar la regulació dels honors i distincions de l'Ajuntament d'Almenara a l'atorgament de la Medalla Honorífica del Poble d'Almenara.

En relació amb aquesta qüestió, s'obri la CONSULTA PÚBLICA prevista en l'article 133.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques a fi de demanar l'opinió dels veïns i veïnes, subjectes i de les organitzacions més representatives potencialment afectats per la futura norma sobre les qüestions següents:

a) Els problemes que es pretenen solucionar amb la iniciativa: adaptació de la normativa a les peculiaritats municipal.

b) La necessitat i oportunitat de la seua aprovació. Objectius de la norma: regular l'organització i el règim de funcionament dels òrgans de govern i administració del municipi d'Almenara. Així mateix la concessió de títols, honors i condecoracions que poden ser atorgats per l'Ajuntament d'Almenara a fi de premiar o reconèixer les actuacions que puguen ser mereixedores d'aquestes..

c) Les possibles solucions alternatives reguladores i no reguladores. No es contemplen.

Els suggeriments, observacions o opinions sobre els aspectes plantejats poder fer-se arribar a l'Ajuntament durant el termini de 1 MES a comptar des de l'endemà de publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, indicant de manera expressa que es refereixen a la consulta pública prèvia sobre "Reglament Orgànic Municipal", i podran presentar-se mitjançant qualsevol de formes que determina l'article 16.4 de la Llei 39/2015.

Almenara, a 4 de març de 2024.

La alcaldessa

Estíbaliz Pérez Navarro

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01106-2024-U

**BENICARLÓ**

ANUNCI

Resolució de 08 de març de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent a la data de realització de la primera prova del procés de selecció d'una plaça de personal administratiu.

«Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la Llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló de les places que s'indiquen a continuació. Concurs oposició-art 2 de la Llei 20/2021. Personal funcionari administratiu

GRUP/ SUBGRUP	DENOMINACIÓ	ESCALA	SUBESCALA	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
C1	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓ GENERAL	ADMINISTRA- TIVA	1	ANTERIOR 01/01/2018 (ART 2)

Publicada la llista definitiva de persones aspirants així com la designació dels membres del Tribunal de selecció i constituït el Tribunal en data 06 de març de 2024.

En ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e) dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer.-Convocar les persones aspirants admeses a la convocatòria el dijous 21 de març de 2024 a les 12:00 hores en la segona planta de l'Ajuntament de Benicarló-(C. Ferreres Bretó Núm 10, 12580), per a la realització del primer exercici obligatori i eliminatori, havent de presentar-se amb el Document Nacional d'Identitat.

Segon.- Publicar el pertinent anunci al Tauler d'Anuncis de la seu electrònica de l'OACSE, en el Butlletí Oficial de la Província i a la pàgina web de l'OACSE ([www.oacse.org](http://www.oacse.org)) a efectes exclusivament informatius.

Tercer.- Contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la seua publicació, davant el Jutjat contenciós administratiu amb seu a la ciutat de Castelló de la Plana, d'acord amb el que disposa l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa. Potestativament, també es pot interposar recurs de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la seua notificació, d'acord amb el que estableixen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Igualment es podrà interposar qualsevol altre recurs que es considere oportú.

Benicarló a 11 de març de 2024  
L'Alcalde- President  
Juan Manuel Cerdá Tena

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

00998-2024

**BENICÀSSIM/ BENICASIM**

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA CONCESIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN LA PLAZA DE LES CORTS VALENCIANES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENICÀSSIM.

1. Datos de la entidad convocante Ayuntamiento de Benicàssim:

a) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Públicos

b) Número de expediente: 193/2024

c) Obtención de documentación e información:

1.- Ayuntamiento de Benicàssim – Sección Servicios Públicos

2.- Domicilio: C/ Metge Segarra n.º 4

3.- Localidad y código postal: Benicàssim - 12560

4.- Teléfono: 964-30.09.62

5.- Extensiones: 294-295

6.- Correo electrónico: [serviciospublicos@benicassim.org](mailto:serviciospublicos@benicassim.org)

7.- Dirección internet del perfil de contratante: [www.benicassim.es](http://www.benicassim.es)

8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9:00h a 14 horas, de lunes a viernes.

2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la concesión para el uso privativo, explotación y mantenimiento de la zona destinada a bar-cafetería ubicada en la Plaza Les Corts Valencianes. Así como la ocupación de una superficie en la citada plaza con la finalidad de instar una terraza formada por 10 mesas, 40 sillas y sombrillas, según plano anexo.

La instalación objeto de concesión se destinará a la actividad de bar/cafetería/restauración tiene una superficie aproximada de 95 m<sup>2</sup>, y esta compuesta de una zona de barra y una pequeña zona para almacén y cocina incluyendo en la concesión un espacio destinado a terraza dentro del quiosco-bar y otra zona para la instalación mesas y sillas en la plaza Les Corts Valencianes, además dispone de dos aseos.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Varios criterios de adjudicación

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula 15ª de las bases (hasta 100 puntos con la siguientes distribución:

- Memoria-proyecto de explotación, organización y planificación del Quisco-Bar (hasta 20 puntos)

- Proyecto de reforma, equipamiento y decoración del local (hasta 15 puntos)

- Estudio económico-financiero de la concesión (hasta 5 puntos)

- Canon anual de licitación superior al mínimo exigible, (hasta 40 puntos).

- Incremento de la inversión inicial mínima cifrada en 15.000 euros para la puesta en funcionamiento de Quiosco-bar, (hasta 10 puntos).

- Experiencia previa en el sector de la hostelería, (hasta 5 puntos).

- Distancia desde el Quiosco-bar y otro negocio de hostelería gestionado por el licitador, (hasta 5 puntos).

4. Tipo de licitación

Los cánones que sirven de base a la licitación se fijan en los siguientes importes mínimos susceptibles de mejora al alza en función de la oferta efectuada:

- CANON : Se establece un CANON ANUAL por un importe mínimo de SEIS MIL EUROS (6.000 €). Los licitadores podrán mejorar en sus ofertas el canon fijado, que tiene el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer.

5. Garantías.

- Provisional: La garantía provisional a depositar serán la siguiente: 3.000 EUROS

- Definitiva: La garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario será la siguiente: 5% del Canon Anual Fijo ofertado por los 10 años de concesión del servicio.

6. Aptitud para resultar concesionario. De conformidad con las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial, en régimen de concurrencia se establece en la cláusula 11ª

7. Presentación de las ofertas

a) Fecha de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de la proposición será de 30 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN . Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Presentación de las proposiciones: Las proposiciones se deberán presentar en el Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Benicàssim, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. (C/Metge Segarra n.º 4). Para presentaciones por correo certificado ver cláusula 13,2ª.

c) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 14ª de las bases reguladoras del procedimiento.

8. Apertura de las ofertas.

a) Sala de Comisiones del 2º piso del Ayuntamiento de Benicàssim.

b) Fecha y hora: La apertura del sobre A será en acto no público, martes o jueves siguiente hábil, a las 12:00 horas (excepcionalmente los viernes) a que finalice el plazo de presentación de las ofertas, en caso de que se produzca alguna variación de lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico con una antelación mínima de 24 horas y en la Plataforma de Contratación del Estado. En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

9. Gastos de anuncios.

El concesionario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de setecientos euros (700 euros).

Las bases y anexos podrán consultarse en la página web del ayuntamiento [www.benicassim.es](http://www.benicassim.es) "SERVICIOS PARA EMPRESAS"— "Servicios públicos"— "Servicios que presta"—"Concesión del uso privativo del quisco-bar de la Plaza de les Corts Valencianes" y en la plataforma de contratación del sector público: "Licitaciones"

Benicàssim, a 5 de marzo de 2024  
Susana Marques Escoin  
Fdo: Alcaldesa-Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01135-2024-U

**BORRIANA/BURRIANA**

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de marzo de 2024, la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024 y a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 126 y siguientes del RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 169 del RDL 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la citada modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente al margen

El Alcalde Presidente  
Jorge Monferrer Daudí  
En Burriana, a 12 de marzo de 2024

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

00958-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

ANUNCI

En data 28 de febrer de 2024, mitjançant un decret del regidor delegat de Joventut, es va resoldre aprovar la realització de la convocatòria pública per a la Crida a projectes d'activitats d'oci educatiu de la Regidoria de Joventut, i habilitar dos períodes de presentació de projectes per a l'any 2024. En compliment de la resolució esmentada es publica el seu extracte:

Primer. Objecte

Afavorir la participació de la ciutadania, especialment de la gent jove, en la proposició de tallers i activitats que, després de la selecció d'aquells que resulten més idonis, podran contractar-se per a la seua execució i es dotarà així de contingut una part de la programació anual de la Regidoria de Joventut.

Segon. Bases reguladores

Bases reguladores de la Crida a projectes d'activitats d'oci educatiu de la Regidoria de Joventut

<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=141321&idioma=ca>

Tercer. Requisits per a contractar

Els projectes poden presentar-se per qualsevol persona física o jurídica, que tinga plena capacitat d'obrar i no estiga incursa en qualsevol de les causes de prohibició per a contractar previstes en l'article 71 i concordants de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i comptar amb l'habilitació professional necessària per a realitzar la prestació, de conformitat amb el contingut establert en les bases aprovades a aquest efecte, publicades en el BOP núm. 24 de data 24 de febrero de 2024, i d'acord amb els períodes de presentació de projectes.

Quart. Termini de presentació de sol·licituds

a) Primer període: des del 15 fins al 30 d'abril de 2024, tots dos inclusivament per a tallers i/o activitats l'execució de les quals es realitze durant l'any 2024.

b) Segon període: des del 15 fins al 30 de setembre de 2024, tots dos inclusivament per a tallers i/o activitats l'execució de les quals estigui prevista a partir del realitzar durant l'any 2025.

Cinqué. Altres dades d'interés

L'obtenció de qualsevol informació en relació amb aquesta pot trobar-se en la seua electrònica de l'Ajuntament de Castelló de la Plana o sol·licitar-se bé per mitjà de correu electrònic dirigit a [juventud@castello.es](mailto:juventud@castello.es), bé en els números de telèfon 964229551/964282122.

Castelló de la Plana, 29 de febrer de 2024

La cap de la Secció Ciutat Educadora

Cayetana García-Simón Fernández

\* \* \*

ANUNCIO

En fecha 28 de febrero de 2024, mediante Decreto del concejal delegado de Juventud, se resolvió aprobar la realización de la convocatoria pública para la Llamada a proyectos de actividades de ocio educativo de la Concejalía de Juventud y habilitar dos periodos de presentación de proyectos para el año 2024. En cumplimiento de la citada resolución se publica el extracto de la misma:

Primero. Objeto.

Favorecer la participación de la ciudadanía, especialmente de la gente joven, en la proposición de talleres y actividades que, tras la selección de aquellos que resulten más idóneos, podrán contratarse para su ejecución dotando así de contenido parte de la programación anual de la Concejalía de Juventud.

Segundo. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la Llamada a proyectos de actividades de ocio educativo de la Concejalía de Juventud

<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=141321&idioma=es>

Tercero. Requisitos para contratar

Los proyectos pueden presentarse por cualquier persona física o jurídica, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y contar con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad y con el contenido establecido en las Bases aprobadas al efecto, publicadas en el B.O.P. núm. 24 de fecha 24 de febrero de 2024, y de acuerdo con los periodos de presentación de proyectos.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

a) Primer periodo: desde el 15 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive para talleres y/o actividades cuya ejecución se realizará durante el año 2024.

b) Segundo periodo: desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive para talleres y/o actividades cuya ejecución esté prevista realizar durante el año 2025.

Quinto. Otros datos de interés.

La obtención de cualquier información en relación con la misma puede encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana o solicitarse bien mediante correo electrónico dirigido a [juventud@castello.es](mailto:juventud@castello.es), bien en los números de teléfono 964229551/964282122.

Castelló de la Plana, 29 de febrero de 2024

La jefa de Sección Ciudad Educadora

Cayetana García-Simón Fernández

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01136-2024-U

**LA VALL D'UIXÓ**

BDNS(Identif.):748805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748805>)

Primero. Beneficiario:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio de tipología residencial colectiva, usuario o no del mismo.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio, estén constituidas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención.
- d) Las intervenciones en elementos comunes solo podrán ser solicitadas por la comunidades de propietarios del edificio.

Segundo. Finalidad:

Colaborar a la financiación de obras de conservación y rehabilitación de las fachadas de los edificios, de acuerdo con la tipología de obras reguladas en las Bases aprobadas.

Tercero. Bases reguladoras:

file:///C:/Users/fjbiosca/Downloads/00877-2023-ES.pdf

Cuarto. Importe:

Se limita el importe máximo de subvención en 1.500 euros para vivienda individual y de 3.000 euros si se trata de un edificio de tipología residencial colectiva.

El importe mínimo a considerar del presupuesto protegible, a efectos de optar a la subvención, es para viviendas individuales de 1.000 euros y de 2.000 euros para los edificios plurifamiliares, no pudiendo beneficiarse de la subvención en caso de plantear obras de conservación o rehabilitación por debajo de dichas cantidades.

Con carácter general se concederá una ayuda del 60% del presupuesto protegible.

Quinto. Financiación:

Con cargo de la aplicación presupuestaria 0404.1522.789 Promoción vivienda del presupuesto general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó de 2024, hasta 40.217,36 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Durante veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Vall d'Uixó,2024-03-13

Tania Banyos Martos

LA ALCALDESA

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01108-2024-U

**MORELLA**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Morella nº 2024-0208 de fecha 7 de marzo de 2024, se procedió a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso oposición para cubrir las vacantes del Ayuntamiento de Morella, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153 de fecha 22 de diciembre de 2022, el que se hace público para conocimiento general:

“Vistas las bases de la Convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y concurso oposición para cubrir las vacantes del Ayuntamiento de Morella, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución nº 2024-0083 de fecha 2 de febrero de 2024, de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOP nº 18 de fecha 10 de febrero de 2024.

Finalizado el plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Vista base séptima que en la resolución por la cual se apruebe definitivamente la lista, se determinará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio del proceso de oposición, así como la orden de llamamiento de aspirantes.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q i s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para los puestos de trabajo ofertados:

Plazas de provisión por concurso

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***2967**	LUISA CONSUELO CASTELLO MIÑANA	SI	
2	***2200**	ANA BOBILLO GARRIDO	SI	
3	***7435**	LUIS MARIA IRANZO PESUDO	SI	
4	***9143**	JUAN ALVARO BRICEÑO ALONSO	SI	
5	***0742**	EVA AMPARO BORRAS GUARDIOLA	SI	
6	***6577**	MARIA JOSE GARCIA MIRA	SI	
7	***5986**	MARIA GIL MARTINEZ	SI	
8	***1335**	ADRIAN ABAD MUÑOZ	SI	
9	***8782**	ANTONIO LUCAS MORENO	SI	
10	***1275**	LAURA MADRID ALEPUZ	SI	
11	***3774**	PAULA PILLADO ROZAS	SI	
12	***8861**	ARACELI FABREGAT RIPOLLES	SI	
13	***8744**	CARLES ALBORS AGUT	SI	
14	***4493**	SALOME MIRALLES PITARCH	SI	

15	***8046**	MARGARITA CASANOVA APARISI	SI	
16	***1396**	ZARYA SVETLANOVA ANGELOVA	SI	
17	***7285**	ANTONIO JOSÉ PRADES MORENO	SI	
18	***2372**	MARIA MILAGROS GIL GIL	SI	
19	***4470**	JOSE JUAN HOLGADO BULLON	SI	
20	***1358**	RAFAEL CHORRO PERELLO	SI	
21	***9163**	PAULA TOMAS GIMENO	SI	
22	***8480**	MARIBEL QUEROL GARCIA	SI	
23	***7896**	MARIA DE LAS MERCESTERUEL FERRER	SI	
24	***8876**	MIREIA BOU TEJADA	SI	
25	***9367**	ALMUDENA GRAU SABATER	SI	
26	***8864**	NURIA CERDA FOLCH	SI	
27	***0640**	PABLO SANCHEZ MOLINA	SI	
28	***2753**	NEREA NOELIA VERA VELASCO	SI	
29	***7895**	CLAUDIA FLORENTINA TUDOR	SI	
30	***8428**	ABEL MIRALLES MOYA	SI	
31	***7907**	ANDREA ALVAREZ LLIDO	SI	
32	***5280**	SARA MERCEDES CARRIO SANCHEZ	SI	
33	***9698**	RAQUEL BALBAS AGUILAR	NO	1,2
34	***2721**	MARIA MERCEDES DESCALS IBAÑEZ	NO	1,2
35	***0579**	ANA SANCHO QUEROL	NO	1,2
36	***0033**	MATEO PITARCH TENA	NO	1,2
37	***0439**	MARIA FERRERAS ARRIBAS	NO	1,2
38	***0432**	LYDIA PASCUAL IBAÑEZ	NO	1,2
39	***6450**	GEMA RUTH MARTIN MUÑOZ	NO	1,2
40	***0101**	JOSE LUIS MONTEJANO GARRIDO	NO	1,2
41	***4883**	JESUS RAMIREZ CAMPOS	NO	2

TÉCNICO DE BIBLIOTECA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***8782**	ANTONIO LUCAS MORENO	SI	
2	***8861**	ARACELI FABREGAT RIPOLLES	SI	
3	***2753**	NEREA NOELIA VERA VELASCO	SI	
4	***9433**	MARIA TERESA VIDAL MONTOYA	SI	
5	***0995**	SUSANA MARIA ARRIBAS CASADO	SI	
6	***1358**	RAFAEL CHORRO PERELLO	SI	
7	***7285**	ANTONIO JOSÉ PRADES MORENO	SI	
8	***4470**	JOSE JUAN HOLGADO BULLON	SI	
9	***8546**	MARIA DE LA PAZ QUEROL GINER	SI	
10	***8325**	ALBALAT JOVANI MONICA	SI	

11	***9163**	PAULATOMAS GIMENO	SI	
12	***5512**	JOAN ALLEPUZ RIPOLLÉS	SI	
13	***8876**	MIREIA BOU TEJADA	SI	
14	***0640**	PABLO SANCHEZ MOLINA	SI	
15	***6653**	HELENA FERNANDEZ GIL	SI	
16	***7895**	CLAUDIA FLORENTINA TUDOR	SI	
17	***8428**	ABEL MIRALLES MOYA	SI	
18	***2200**	ANA BOBILLO GARRIDO	SI	
19	***6157**	MARIA MATEO TOLEDANO	NO	1,2
20	***4203**	LAURA FRADEJAS ALONSO	NO	1,2

TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***4500**	MARTA ALBIOL VILLAMAYOR	SI	
2	***0117**	SUSANA PRATS GINER	SI	
3	***1744**	OLGA SANCHEZ NAVARRO	SI	
4	***3000**	SANDRA PITARCH ALTABA	SI	
5	***8876**	MIREIA BOU TEJADA	SI	
6	***1249**	DAVID PALACIOS SALCEDO	SI	
7	***4504**	SANDRA RAMOS BERNAL	SI	
8	***8866**	GEMA VICENTE CARBO	SI	
9	***7185**	MARTINA MARIA LACALLE LOPEZ	NO	3
10	***4203**	LAURA FRADEJAS ALONSO	NO	1,2
11	***9458**	LAURA GARCIA HERNANDEZ	NO	1,2
12	***1759**	BLANCA GINER POVEDA	NO	1,2

AEDL

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***7435**	LUIS MARIA IRANZO PESUDO	SI	
2	***6577**	MARIA JOSE GARCIA MIRA	SI	
3	***8782**	ANTONIO LUCAS MORENO	SI	
4	***8861**	ARACELI FABREGAT RIPOLLES	SI	
5	***1358**	RAFAEL CHORRO PERELLO	SI	

6	***0742**	EVA AMPARO BORRAS GUARDIOLA	SI	
7	***8428**	ABEL MIRALLES MOYA	SI	
8	***4470**	JOSE JUAN HOLGADO BULLON	SI	
9	***3651**	ISAAC LARA GOMEZ	SI	
10	***0807**	EVARISTO SAN MIGUEL NAVARRO	SI	
11	***8261**	IVAN GUIMERA EDO	SI	
12	***5796**	SALVADOR FRANCISCO MAÑEZ CARDO	SI	
13	***6373**	ANGEL LOZANO SIMON	SI	
14	***0579**	ANA SANCHO QUEROL	NO	1,2
15	***0439**	MARIA FERRERAS ARRIBAS	NO	1,2
16	***1725**	JUDIT APARICIO HARO	NO	1,2

PERIODISTA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***7435**	LUIS MARIA IRANZO PESUDO	SI	
2	***1358**	RAFAEL CHORRO PERELLO	SI	
3	***5053**	MIGUEL HUERTAS ORDOÑO	SI	
4	***8670**	ANDREU FABREGAT FRANCO	SI	
5	***9163**	PAULA TOMAS GIMENO	SI	
6	***5615**	CLARA BOLUDA BODI	SI	
7	***1339**	TAMARA PEREZ MIRA	NO	1,2

ORDENANZA DE MUSEOS

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***0995**	SUSANA MARIA ARRIBAS CASADO	SI	
2	***9433**	MARIA TERESA VIDAL MONTOYA	SI	
3	***1358**	RAFAEL CHORRO PERELLO	SI	
4	***9163**	PAULA TOMAS GIMENO	SI	
5	***8862**	LAURA YESTE ROYO	SI	
6	***6394**	ROSALIA RUIZ GARCIA	SI	
7	***5512**	JOAN ALLEPUZ RIPOLLÉS	SI	
8	***4495**	LUCAS CUBERO MONFORT	SI	
9	***8876**	MIREIA BOUTEJADA	SI	
10	***1251**	JOAN SEGURA MEMBRADO	SI	
11	***8478**	ESTHER SEGURA QUEROL	SI	
12	***8567**	JOSE QUEROL BALAGUER	SI	
13	***4543**	DAVID TORRES PICO	SI	
14	***6653**	HELENA FERNANDEZ GIL	SI	

15	***7435**	LUIS MARIA IRANZO PESUDO	SI	
16	***1852**	NICULINA CROITORU	SI	
17	***4348**	CRISTINA ELENA NITA	SI	
18	***8428**	ABEL MIRALLES MOYA	SI	
19	***5280**	SARA MERCEDES CARRIO SANCHEZ	SI	
20	***2200**	ANA BOBILLO GARRIDO	SI	
21	***4883**	JESUS RAMIREZ CAMPOS	NO	2
22	***6157**	MARIA MATEO TOLEDANO	NO	1,2

AUXILIAR DE GUARDERÍA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***1744**	OLGA SANCHEZ NAVARRO	SI
2	***1249**	DAVID PALACIOS SALCEDO	SI
3	***0117**	SUSANA PRATS GINER	SI
4	***4500**	MARTA ALBIOL VILLAMAYOR	SI
5	***3000**	SANDRA PITARCH ALTABA	SI
6	***2283**	MARIA MERCEDES VIVES BORRAS	SI
7	***4504**	SANDRA RAMOS BERNAL	SI
8	***8876**	MIREIA BOU TEJADA	SI

OFICIAL DE BRIGADA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***7381**	JOSE LUIS MESTRE ESTUPIÑA	SI
2	***7101**	SERGIO GINER CASTILLA	SI
3	***9368**	CARLOS FELIUS ALBALAT	SI
4	***3807**	JUAN CARLOS DOMENECH TOSTADO	SI

OPERARIO DE BRIGADA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***8810**	MANUEL CARMONA RUIZ	SI	
2	***0725**	JOSE LUIS MARTINEZ PINTO	SI	
3	***0995**	SUSANA MARIA ARRIBAS CASADO	SI	

4	***7381**	JOSE LUIS MESTRE ESTUPIÑA	SI	
5	***0123**	ERIC RIPOLLES SEGURA	SI	
6	***7285**	ANTONIO JOSÉ PRADES MORENO	SI	
7	***0265**	JUAN ANTONIO GARCIA RIPOLLES	SI	
8	***6545**	ISMAEL TRONCHO BELTRAN	SI	
9	***6570**	ANTONIO CUENCA GRACIA	SI	
10	***3807**	JUAN CARLOS DOMENECH TOS- TADO	SI	
11	***8085**	MANUEL LUIS SOUSA	SI	
12	***1196**	JAVIER PITARCH TRONCHO	SI	
13	***7101**	SERGIO GINER CASTILLA	SI	
14	***8477**	JOSE MANUEL JULIAN GRAU	SI	
15	***9368**	CARLOS FELIUS ALBALAT	SI	
16	***8699**	ALFONSO MARTINEZ RIBES	NO	1,2

COORDINADOR DE CULTURA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***0995**	SUSANA MARIA ARRIBAS CASADO	SI	
2	***1358**	RAFAEL CHORRO PERELLO	SI	
3	***1687**	ANA ISABEL GORDO PASCUAL	SI	
4	***9433**	MARIA TERESA VIDAL MONTOYA	SI	
5	***8428**	ABEL MIRALLES MOYA	SI	
6	***8325**	MONICA ALBALAT JOVANI	SI	
7	***9163**	PAULA TOMAS GIMENO	SI	
8	***6653**	HELENA FERNANDEZ GIL	SI	
9	***2753**	NEREA NOELIA VERA VELASCO	SI	
10	***4415**	MARIA PILAR MARTINEZ MON- REAL	SI	
11	***5280**	SARA MERCEDES CARRIO SAN- CHEZ	SI	
12	***8876**	MIREIA BOU TEJADA	SI	

COORDINADOR OFICINA DE TURISMO

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***8878**	MARIA AMPARO QUESADA MIÑAN	SI	
2	***9163**	PAULA TOMAS GIMENO	SI	
3	***1358**	RAFAEL CHORRO PERELLO	SI	

4	***8876**	MIREIA BOU TEJADA	SI	
5	***8428**	ABEL MIRALLES MOYA	SI	
6	***2753**	NEREA NOELIA VERA VELASCO	SI	
7	***9388**	HELENA IVORRA BERENGUER	NO	1,2

## LIMPIEZA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***1852**	NICULINA CROITORU	SI
2	***7913**	ELVIRA AMELATENA	SI
3	***6958**	LILIA OSTELIANA HERNANDEZ NARVAEZ	SI
4	***1214**	AMPARO APARICIO MIRALLES	SI

## LIMPIEZA (Jornada parcial)

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***7898**	MARIA PILAR MEMBRADO FERRERES	SI

## ENCARGADO DE BRIGADA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***9917**	ANDRES FELIUS ALBALAT	SI

## DIRECTOR MUSEOS

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***3043**	JOSE MANUEL ANTONIO OTAL	SI
2	***8861**	ARACELI FABREGAT RIPOLLES	SI
3	***4415**	MARIA PILAR MARTINEZ MONREAL	SI
4	***9433**	MARIA TERESA VIDAL MONTOYA	SI
5	***1358**	RAFAEL CHORRO PERELLO	SI
6	***8428**	ABEL MIRALLES MOYA	SI
7	***8325**	MONICA ALBALAT JOVANI	SI

8	***7893**	CARLOS MARIA SANGÜESA ORTI	SI
9	***4070**	CARLES RIPOLLES QUEROL	SI
10	***3594**	RAFAEL CONCA BIOSCA	SI
11	***6373**	ANGEL LOZANO SIMON	SI
12	***5280**	SARA MERCEDES CARRIO SANCHEZ	SI

## COORDINADOR LIMPIEZA (Jornada parcial)

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***7101**	SERGIO GINER CASTILLA	SI
2	***8479**	JUANA MONFORT GUARDIOLA	SI

## MAESTRO GUARDERÍA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***9795**	SANDRA BLASCO BELLOCH	SI	
2	***4500**	MARTA ALBIOL VILLAMAYOR	SI	
3	***3133**	LOURDES GIL GARCIA	NO	1,2

## PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA (Jornada parcial)

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***0366**	JULIA ESTEVE ARNAU	SI	
2	***0238**	ARNAU AIXA SIURANA	SI	
3	***0092**	JOAN PUIG ADELL	SI	
4	***9719**	VICENTE GUTIERREZ SOLAZ	SI	
5	***0024**	DAVID PALANQUES MARIMON	SI	
6	***4060**	MANUEL BERNAT CASTILLO	SI	
7	***9469**	JAUME CASTELLO MORAGON	SI	
8	***0083**	ALBERTO FERNANDEZ POY	SI	
9	***7501**	MARIA JOSE BELENGUER DOLZ	SI	
10	***0383**	AITOR LOZANO SANCHEZ	SI	

11	***0421**	VICENTE GIMENO CRESCENCIO	SI	
12	***5784**	ALBA REVERTER SANCHO	NO	1

PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD MÚSICA TRADICIONAL: DULZAINA Y TABAL (Jornada parcial)

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***0132**	JOSE VICENTE CASTEL ARIÑO	SI
2	***0421**	VICENTE GIMENO CRESCENCIO	SI

Plazas de provisión por concurso-oposición

AGENTE DE IGUALDAD

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***6373**	ANGEL LOZANO SIMON	SI	
2	***8531**	SANDRA VILLAJOS GIRONA	SI	
3	***8546**	MARIA DE LA PAZ QUEROL GINER	SI	
4	***0172**	ANA LUCIA MAZA GONZALEZ	SI	
5	***6705**	ROSER BERMUDEZ ILLANA	SI	
6	***8795**	ISABEL MARTIN PEREZ	NO	1,2
7	***9458**	LAURA GARCIA HERNANDEZ	NO	1,2

SUBV. DIP. UNITAT RESPIR (Jornada parcial)

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***8326**	VERONICA PONS MARIN	SI
2	***9163**	PAULA TOMAS GIMENO	SI

LIMPIEZA

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
1	***1852**	CROITORU NICULINA	SI
2	***7913**	ELVIRA AMELATENA	SI

3	***6958**	LILIA OSTELIANA HERNANDEZ NARVAEZ	SI
4	***1214**	AMPARO APARICIO MIRALLES	SI

## OTROS

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***7577**	FRANCISCO JAVIER SALVADOR LARA	NO	4
2	***5783**	VICENTA MARIA MENDOZA BRIZ	NO	4
3	***4659**	LORENA LARISA TIRLE	NO	3,4

## Motivo de exclusión

Falta aportar Declaración responsable	1
Falta aportar Hoja de autobaremación	2
Fuera de plazo	3
No indica el lugar de trabajo al que opta	4

SEGUNDO.- Modificar la designación de la vocal Maria Canet Amat del órgano de selección del proceso de selección por concurso oposición de la plaza de Agente de Igualdad y, en consecuencia, éste queda integrado por los siguientes miembros:

Presidencia:

Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario Interventor de la Agrupación Benlloch-La Serratella

Presidencia suplente:

Alberto Colom Alcacer, Secretario Interventor del Ayuntamiento de la Llosa de Ranes

Secretaria:

Maria Carmen Guillot Valls, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Morella

Secretaria suplente:

Esther Joana Lara Martí, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Massalavés

Vocales:

Vicente Barrios Fontoba, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Sant Mateu

Alejandra Onofre Millet, AEDL del Ayuntamiento de Ares del Maestrat

Sandra Vejarano Pastora, Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Vinaròs

Vocales suplentes:

Javier La Fuente Iniesta, Vicesecretario del Ayuntamiento de Vinaroz

Lucia Emilia Pastor Borrás, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Petrés

Iván Esteller Tena, Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Sénia

TERCERO.- Convocar para el primer ejercicio de los puestos de trabajo a cubrir por concurso oposición en el día, fecha y lugar indicados a continuación:

Agente de Igualdad

DIA: 11 de abril de 2024

HORA: 11.30 h

LUGAR: Ayuntamiento de Morella (Segura Barreda, 28)

Subv. Dip. Unitat Respir (Jornada parcial)

DIA: 15 de abril de 2024

HORA: 11.30 h

LUGAR: Ayuntamiento de Morella (Segura Barreda, 28)

Limpieza

DIA: 22 de abril de 2024

HORA: 11.30 h

LUGAR: Ayuntamiento de Morella (Segura Barreda, 28)

CUARTO.- Informar que la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes en el proceso selectivo es la letra "Y" según Resolución de 8 de junio de 2023, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (DOCV Núm. 9615 de 12 de junio de 2023).

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento."

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Morella, 8 de marzo de 2024

Javier Amela Grau  
Teniente de Alcalde  
Ayuntamiento de Morella

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01101-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2559/2023

Procedimiento: Lista provisional de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de escuela (20 horas).

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, se ha resuelto:

"Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS			APELLIDOS Y NOMBRE
M	1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
M	2	***6864**	ALMELA PALMER, MARIA JOSE
M	3	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
M	4	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
M	5	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
M	6	***6580**	CARRATALA ROMERO, MARIA DOLORES
M	7	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
M	8	***1113**	DINESCU LUCA, MIHAELA MARIANA
M	9	***9034**	GALLEGO NIETO, MARIA ESTRELLA
M	10	***3835**	GARCES ROIG, MARIA ROSA
M	11	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
M	12	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
M	13	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
M	14	***1899**	LOPEZ CLOFENT, MARIA JOSE
M	15	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
M	16	***1765**	NOGUERES GOLLART, ROSA
M	17	***4929**	RAMIRO SALVA, PILAR
M	18	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
M	19	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
M	20	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
M	21	***0199**	RODRIGO PUERTA, ANA ISABEL
M	22	***4040**	ROSELLO SANCHEZ, JOSEFINA
M	23	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
M	24	***4594**	TAMBORERO GARCIA, ERNESTINA
M	25	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

EXCLUIDOS/AS					
			APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	SUBSANABLE
M	1	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	No aporta documento acreditativo de la titulación exigida	Presentación de la documentación exigida dentro del plazo establecido

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

**PRESIDENTE:**

Titular: Doña Marcela Martí Franch, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Suplente: Doña Carmen Parra Olmo, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

**SECRETARIA/O:**

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

**VOCALES:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento del Nules.

Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Titular: Doña M<sup>a</sup> José Gavara Mechó, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen Pérez García, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Nules, 11 de marzo de 2024

El Alcalde-Presidente,

Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01104-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2562/2023

Procedimiento: Lista provisional de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (37,5 horas).

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, se ha resuelto:

"Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS			
			APELLIDOS Y NOMBRE
M	1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
M	2	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
M	3	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
M	4	***6844**	ARNAU PRIOR, SILVIA
M	5	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
M	6	***6580**	CARRATALA ROMERO, MARIA DOLORES
M	7	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
M	8	***7658**	ESTEBAN BACHERO, MARIA DE LAS MERCEDES
M	9	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
M	10	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
M	11	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
M	12	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
M	13	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
M	14	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
M	15	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
M	16	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
M	17	***4594**	TAMBORERO GARCIA, ERNESTINA
M	18	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

EXCLUIDOS/AS					
			APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	SUBSANABLE
M	1	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	No aporta documento acreditativo de la titulación exigida	Presentación de la documentación exigida dentro del plazo establecido

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

**PRESIDENTE:**

Titular: Doña Marcela Martí Franch, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Suplente: Doña Carmen Parra Olmo, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

**SECRETARIA/O:**

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

**VOCALES:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento del Nules.

Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Titular: Doña M<sup>a</sup> José Gavara Mechó, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen Pérez García, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento.”

Nules, a 11 de marzo de 2024.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. David García Pérez.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01099-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2561/2023

Procedimiento: Lista provisional de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (20 horas).

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, se ha resuelto:

"Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS			
			APELLIDOS Y NOMBRE
M	1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
M	2	***6864**	ALMELA PALMER, MARIA JOSE
M	3	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
M	4	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
M	5	***6844**	ARNAU PRIOR, SILVIA
M	6	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
M	7	***6580**	CARRATALA ROMERO, MARIA DOLORES
M	8	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
M	9	***1113**	DINESCU LUCA, MIHAELA MARIANA
M	10	***3835**	GARCES ROIG, MARIA ROSA
M	11	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
M	12	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
M	13	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
M	14	***1899**	LOPEZ CLOFENT, MARIA JOSE
M	15	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
M	16	***1765**	NOGUERES GOLLART, ROSA
M	17	***4929**	RAMIRO SALVA, PILAR
M	18	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
M	19	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
M	20	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
M	21	***4040**	ROSELLO SANCHEZ, JOSEFINA
M	22	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
M	23	***4594**	TAMBORERO GARCIA, ERNESTINA
M	24	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

EXCLUIDOS/AS					
			APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	SUBSANABLE
M	1	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	No aporta documento acreditativo de la titulación exigida.	Presentación de la documentación exigida dentro del plazo establecido

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

**PRESIDENTE:**

Titular: Doña Marcela Martí Franch, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Suplente: Doña Carmen Parra Olmo, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

**SECRETARIA/O:**

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

**VOCALES:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento del Nules.

Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Titular: Doña M<sup>a</sup> José Gavara Mechó, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen Pérez García, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Nules, a 11 de marzo de 2024.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01103-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2563/2023

Procedimiento: Lista provisional de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (22 horas).

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2023, se ha resuelto:

"Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

## ADMITIDOS/AS

			APELLIDOS Y NOMBRE
M	1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
M	2	***6864**	ALMELA PALMER, MARIA JOSE
M	3	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
M	4	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
M	5	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
M	6	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
M	7	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
M	8	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
M	9	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
M	10	***1899**	LOPEZ CLOFENT, MARIA JOSE
M	11	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
M	12	***4929**	RAMIRO SALVA, PILAR
M	13	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
M	14	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
M	15	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
M	17	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
M	18	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

## EXCLUIDOS/AS

			APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	SUBSANABLE
M	1	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	No aporta documento acreditativo de la titulación exigida	Presentación de la documentación exigida dentro del plazo establecido

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

**PRESIDENTE/A:**

Titular: Doña Marcela Martí Franch, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Suplente: Doña Carmen Parra Olmo, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

**SECRETARIA/O:**

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

**VOCAL:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento del Nules.

Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Titular: Doña M<sup>a</sup> José Gavara Mechó, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen Pérez García, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento.”

Nules, a 11 de marzo de 2024

El Alcalde-Presidente,

Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01100-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2560/2023  
procedimiento: Lista provisional de personas Admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza limpiador/a de edificios públicos (35 horas).

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, se ha resuelto:  
"Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

## ADMITIDOS/AS

			APELLIDOS Y NOMBRE
M	1	***7604**	ALEGRE ARBOLES, RAQUEL
M	2	***5685**	ANDREU MILLAN, JOSEFA
M	3	***8382**	ARBOLES ABAD, ELISABET
M	4	***6844**	ARNAU PRIOR, SILVIA
M	5	***6470**	BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ
M	6	***6580**	CARRATALA ROMERO, MARIA DOLORES
M	7	***5700**	CASTAÑER GAVARA, CARMEN
M	8	***9519**	GUTIERREZ NAVARRO, SONIA
M	9	***8733**	HUESO ALMELA, MARIA PILAR
M	10	***4659**	IBAÑEZ CASTAÑER, SOLEDAD
M	11	***1899**	LOPEZ CLOFENT, MARIA JOSE
M	12	***1912**	LUCAS MILLAN, MARIA
M	13	***6740**	REQUENA CEES, DESAMPARADOS
M	14	***8620**	RIBES ASENSIO, MARIA JOSE
M	15	***9827**	RIBES ASENSIO, MARTA
M	16	***4174**	SALES PORTALES, MARIA SOLEDAD
M	17	***4594**	TAMBORERO GARCIA, ERNESTINA
M	18	***3144**	VILAR VICIEDO, MARIA ANGELES

## EXCLUIDOS/AS

			APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	SUBSANABLE
M	1	***7951**	SALAFRANCA PAVON, MONICA	No aporta documento acreditativo de la titulación exigida	Presentación de la documentación exigida dentro del plazo establecido

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

**PRESIDENTE:**

Titular: Doña Marcela Martí Franch, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Suplente: Doña Carmen Parra Olmo, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

**SECRETARIA/O:**

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

**VOCALES:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento del Nules.

Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Titular: Doña M<sup>a</sup> José Gavara Mechó, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen Pérez García, Personal de limpieza del Ayuntamiento de Nules

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica [HYPERLINK "//nules.sedelectronica.es/"](https://nules.sedelectronica.es/) [https://nules.sedelectronica.es](https://nules.sedelectronica.es/) y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Nules, a 11 de marzo de 2024

El Alcalde-Presidente,

Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01124-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2222/2023

Procedimiento: Aprobación listas provisionales personas admitidas/excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza Trabajo Social

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2024, se ha resuelto:

“Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS		
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0404**	ANDREU NEBOT, MARIA
2	***0370**	BOU HIDALGO, PALOMA
3	***1906**	CHERTA GIL, MARIA CARMEN
4	***0079**	MIGUEL GUTIERREZ, ANDREA
5	***6065**	RUBERT MIRALLES, ISABEL
6	***0721**	SANCHEZ I MELIA, SUSANNA

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el BOP para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

Presidente/a:

Titular: D. Francesc Xavier Mechó Martínez, Director CFPA del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña Raquel Huesa Hernández, Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Nules.

Secretaria/o:

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

Vocales:

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento de Nules.

Titular: Doña M<sup>a</sup> José Gavara Mechó, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. Ernesto Hurtado Llamosí, Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento.”

Nules, a 12 de marzo de 2024  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01126-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2558/2023

Procedimiento: Aprobación Lista Provisional personas admitidas/excluidas proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza Monitor/a Piscina.

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2024, se ha resuelto:

"Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS		
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2659**	DOMINGO MARTINEZ, ESTHER
2	***4163**	GOMEZ REY, SILVIA
3	***2055**	PIZA GALLEGO, VICENTE

EXCLUIDOS/AS				
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	SUBSANABLE
1	***9370**	CARRION FAJARDO, JUAN ANTONIO	No aporta hoja autobaremación	Presentación en el plazo establecido de la documentación requerida

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el BOP para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

Presidente/a:

Titular: D. Francesc Xavier Mechó Martínez, Director CFPAs del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña Raquel Huesa Hernández, Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Nules.

Secretaria/o:

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

Vocales:

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento de Nules.

Titular: Doña M<sup>a</sup> José Gavara Mechó, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Nules.  
Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. Ernesto Hurtado Llamosí, Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Nules.  
Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento.”

Nules, a 12 de marzo de 2024  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01128-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2600/2023

Procedimiento: Aprobación lista provisional personas Admitidas/excluidas Proceso selectivo estabilización personal laboral por concurso plaza Controlador/a vigilante.

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2024, se ha resuelto:

"Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS			
		NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
H	1	***4507**	ARNAU BALLESTER, JESUS
M	2	***9591**	CLIMENT MARTINEZ, YOLANDA
M	3	***4150**	DE CASTRO GARCIA, ZAIDA
H	4	***7503**	GOMEZ MECHO, CARLOS
H	5	***4728**	MOLES VERA, VICENTE
M	6	***0355**	TARANCON RICO, SILVIA

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el BOP para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

Presidente/a:

Titular: D. Francesc Xavier Mechó Martínez, Director CFPD del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña Raquel Huesa Hernández, Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Nules.

Secretaria/o:

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

Vocales:

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento de Nules.

Titular: Doña M<sup>a</sup> José Gavara Mechó, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. Ernesto Hurtado Llamosí, Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento.”

Nules, a 12 de marzo de 2024

El Alcalde-Presidente,  
Fdo. David García Pérez

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01123-2024-U

**NULES**

Expediente número: 3495/2022- 2591/2023

Procedimiento: Lista Provisional personas admitidas y excluidas Proceso selectivo estabilización personal funcionario por concurso plaza inspector urbanístico.

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 12 de marzo de 2024, se ha resuelto:

"Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as para participar en el proceso selectivo, con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS			
			APELLIDOS Y NOMBRE
H	1	***4392**	CARRATALA EMO, FRANCISCO JAVIER

Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el BOP para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Segundo. - Nombrar miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a los/as empleados/as siguientes:

Presidente:

Titular: D. Salvador Gorriz Broch, Ingeniero del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, TAE Economista del Ayuntamiento de Nules.

Secretaria/o:

Titular: Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Bartolomé Ibañez Sorribes, TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules.

Vocales:

Titular: D. Francesc Xavier Mechó Martínez, Director CFPA del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: Doña Raquel Huesa Hernández, Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Nules.

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Sevilla Peñarrocha, Responsable de la Sub-área de Personal del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. José Francisco San Lorenzo Más, Informático del Ayuntamiento de Nules.

Titular: D. Ernesto Hurtado Llamosí, Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. José Vicente Villaescusa Sanahuja, Administrativo del OAC.

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que existan reclamaciones, la lista provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Nules, a 12 de marzo de 2024

El Alcalde-Presidente, Fdo. David García Pérez.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01138-2024-U

**ONDA**

ANUNCIO

Mediante resolución del teniente alcalde recursos humanos número 717/2024, de 11 de marzo, se han aprobado las bases que deben regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de puestos de dinamizador/a de Juventud, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo B, en el Ayuntamiento de Onda.

El texto íntegro de las bases está publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán presentar la solicitud dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos pertinentes.

Onda, 13 de marzo de 2024

Juan López Peña

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01110-2024-U

**SOT DE FERRER**

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 7/03/24 del Ayuntamiento de Sot de Ferrer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y a operación de crédito (IVACE).

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y a operación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y a operación de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://sotdeferrer.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sot de Ferrer a 11 de marzo de 2024 . Fdo.: El Alcalde Dº Ramón Martínez Peiró

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01111-2024-U

**SOT DE FERRER**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL  
POR SERVICIO CEMENTERIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio Cementerio

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/03/24, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotdeferrer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sot de Ferrer, a 11 de marzo de 2024. El alcalde, Ramón Martínez Peiró

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01109-2024-U

**SOT DE FERRER**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL  
POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/03/24, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotdeferrer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sot de Ferrer, a 11 de marzo de 2024. El alcalde, Ramón Martínez Peiró.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

01131-2024-U

**MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES**

Rectificación de error advertido en anuncio publicado en el BOP núm. 26 de fecha 29 de febrero de 2024, relativo a la convocatoria de procesos selectivos para la selección de un Arquitecto Superior en la Mancomunidad L'Alcalatén Alto Mijares, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por esta Presidencia se ha adoptado resolución de fecha 12 de marzo de 2024, con el contenido que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en las bases del proceso selectivo de Arquitecto Superior.

Concretamente en el siguiente documento:

Documento:	Bases que han de regir la Convocatoria y las Bases de Selección Arquitecto Superior
Fecha:	22 de febrero de 2024
Observaciones:	

En el siguiente sentido:

Donde dice:

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Debe decir:

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Además, será necesaria para la admisión el documento acreditativo del ingreso bancario en la cuenta de la Mancomunidad en Cajamar, número ES15 3058 7380 6127 3220 0057, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 85 euros de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso y el nombre de apellidos del aspirante. El ingreso deberá hacerse en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. Su pago posterior supondrá causa de exclusión.

Villahermosa del Río a, 12 de marzo de 2024.  
Presidente,  
Luis Rubio Catalán.